



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 227


CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>


E-mail: boe@cba.gov.ar



LICITACIONES



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación




Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

Licitación Nacional Nº01/2015
Presupuesto Oficial \$5.003.000,00
Garantía de oferta exigida 1% (\$50.003,00)
Fecha de apertura: 18/12/2015 -Hora: 11:00
Lugar: Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita
Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)
Plazo de entrega: 300 días.-
Valor del pliego \$5.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita

11 días - Nº 31490 - \$ 7700 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4539 SPU - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015 – EXPEDIENTE Nº 118.531 – Régimen Ley de Obras Publicas Nº 13.064. OBRA: "REFACCION DE LA PISTA DE ATLETISMO". Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las Ofertas: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora 11:00 Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800)

Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 83/100. ..(\$ 1.930.162,83) Garantía de oferta: pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO con 63/100 (\$ 19.301,63) Plazo de ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS. Capacidad de contratación anual mínima: PESOS .TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100. (\$ 3.377.784,95) Sección Arquitectura o especialidad afín a la obra licitada - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Visita previa obligatoria a obra: día 18 DE DICIEMBRE DE 2015– hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

10 días - Nº 30882 - \$ 5418,40 - 03/12/2015 - BOE

BANCO DE NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN Nº 3861

Llámesse a la Licitación Pública Nº INM – 3861, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación Banca Electrónica" en el edificio sede de la sucursal LA CUMBRE (CBA). La apertura de las propuestas se realizará el 04/12/15 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal La Cumbre (CBA) y en la Gerencia Zonal Villa Carlos Paz (CBA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 831.234,24.- más IVA

4 días - Nº 30561 - \$ 1002,40 - 26/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 10/2015 Decreto Nº 318/2015 -
Expte.: 068-S.I.P/2015 - Ordenanza 6651

Llámesse a Licitación Pública para: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de dos (2) Salas de Nivel Inicial, con sanitarios y área de gobierno (Dirección, baño para discapacitados y cocina) para Jardín de Infantes General Mitre de la Ciudad de San Francisco". Presupuesto Oficial: \$ 2.344.071,54 - Plazo de Ejecución: 240 días - Capacidad de Contratación Anual Libre: Capacidad Técnica de Ejecución - Especialidad Arquitectura – Primera Categoría.: \$ 3.516.108 - Forma de Contratación: Monto Global o Ajuste Alzado - Plazo de Garantía: 180 días - Retiro de Pliego: Depto. de Tesorería desde el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2015 - Presentación de Ofertas: Sec. de Economía - Informes: Secretaría de Infraestructura y Planificación T.E.: 439150/1 - Dirección de Construcción y Mantenimiento - Ing. Victor Berthold - Apertura: 16/12/2015 a las 11:00 Hs. en Sec. De Economía. Precio del ejemplar: \$ 2.500,00 - Sellado Municipal: \$ 3.500,00

3 días - Nº 32575 - \$ 2057,58 - 26/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 34/2015 (Ley 13064) "AMPLIACIÓN BAÑOS PARA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES" - EXP-UNC: 35109/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.064. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 15-12-2015 - 11,00 horas.

5 días - N° 32097 - \$ 999,20 - 01/12/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

licitación Concesión de SERVICIO DE BAR- CONFITERIA de la estación terminal de ómnibus de Las Perdices

La Municipalidad de Las Perdices, llama a licitación pública para la adjudicación de concesión de SERVICIO DE BAR-CONFITERIA de la estación terminal de ómnibus de Las Perdices. Apertura de propuestas: el día 18/12/15. Hora: 11:00 hs. Lugar: Intendencia Municipal, sito en calle San Jerónimo n° 602.- Consultas y Vta del Pliego: Administración, Tel 0353-494000/494233. Horario 08.30 a 13:00 hs. Valor: pesos trescientos (\$ 300,00)

3 días - N° 32590 - \$ 698,40 - 26/11/2015 - BOE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Llamase a Licitación Pública N° 16/15 para la contratación de Colonias de Verano para adultos mayores temporada 2016, en todo el territorio nacional consistente en dos (2) encuentros semanales de jornadas de cinco (5) horas cada una por el término de dos (2) meses EXPEDIENTES. N° 0200-2015-0011034-1 y 0250-20150033389-9 Pliegos e información en: Web del Instituto: www.pami.org.ar. Valor del pliego: SIN COSTO Consulta al Pliego en: Compras y Contrataciones Av. Gral. Paz N° 374; 5° piso Cba. Capital Tel. (0351) 4131605 Presentación de Ofertas en: U.G.L. III CBA. Compras y Contrataciones, Av. Gral Paz N° 374 5° piso Cba. Tel. (0351) 4131605 Fax (0351)413-1661/1660 Lugar de apertura: U.G.L.III CBA. Compras y Contrataciones, Av. Gral Paz N° 374 5° P. Cba. Tel.(0351)4131605 APERTURA: 03-12-2015 HORA: 09,00 hrs.

2 días - N° 32298 - \$ 867,42 - 25/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4322 Apertura: 14/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Cuadrillas para conexiones, normalizaciones, cortes, reconexiones y retiros de medidores monofásicos y trifásicos con sistema antifraude en Alta Gracia y villas vecinas, Delegación Zona H" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$2.872.540,00 - Pliego: \$ 2872.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - N° 32544 - \$ 729,18 - 26/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2015 - EXP-UNC: 33848/2015, "COMPLETAMIENTO MODULO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS". ADJUDICATARIO: IC CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-68756545-9, por \$ 22.419.238,73.

1 día - N° 32606 - \$ 129,42 - 25/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2015 - EXP-UNC: 33856/2015, "EDIFICIO PARA AULAS COMUNES". ADJUDICATARIO: BENEDETTI DIEGO MARTIN - CUIT N° 20-27077001-1, por \$ 26.895.914,19.

1 día - N° 32609 - \$ 116,19 - 25/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO CONFITERÍA DEL "COMPLEJO INTEGRADOR SALUDABLE PARQUE DE LA VIDA", UBICADO SOBRE AV. DEAN FUNES EN EL CENTRO CÍVICO DE NUESTRA CIUDAD". Precio de la concesión: Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000). Plazo de Duración: Dos Años.- Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$4.000). Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 04 de Diciembre de 2.015 a las 12:30 hs. Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 02 de Diciembre de 2015, a las 13 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 04 de Diciembre de 2.015 a las 09,00hs. Apertura de las Propuestas: el día 04 de Diciembre de 2015 a las 12,30 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.- Fdo.: Dr. Roberto Gustavo Ribeiro - Secretario de Gobierno

3 días - N° 32591 - \$ 1533,39 - 30/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL RUBRO BAR Y CONFITERIA DEL CENTRO CIVICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO CIUDAD DE VILLA DOLORES UBICADO SOBRE AVDA. SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES - Precio de la concesión: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000). Plazo de Duración: Dos Años.- Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000). Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 04 de Diciembre de 2.015 a las 12:00 hs. Lugar de Consulta, Adquisición

y Venta de Pliegos: en Secretaria de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 02 de Diciembre de 2015, a las 13 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 04 de Diciembre de 2.015 a las 09,00hs. Apertura de las Propuestas: el día 04 de Diciembre de 2015 a las 12,00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.- Fdo. Dr. Roberto Gustavo Ribeiro-Secretario de Gobierno

3 días - N° 32587 - \$ 1548,09 - 30/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4324 Apertura: 16/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de BT y MT en Distrito Punilla" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$2.168.320,00 - Pliego: \$ 2168.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - N° 32608 - \$ 498,51 - 30/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública N° 33/2015 (Ley 13064) "MANTENIMIENTO FACHADA RECTORADO CENTRO" - EXP-UNC: 44100/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 14-12-2015 - 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACIÓN: desde 24-11-2015 (5 días). UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Subsecretaría de Planeamiento Físico - Licitación Pública N° 33/2015 (Ley 13064) "MANTENIMIENTO FACHADA RECTORADO CENTRO" - EXP-UNC: 44100/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 14-12-2015 - 11,00 horas.

5 días - N° 32061 - \$ 2001,80 - 01/12/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 399/2015. OBJETO CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE PRODUCCION POR 6 MESES. DECLARAR FRACASADA LA CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 399/2015.

1 día - N° 31855 - \$ 103,36 - 25/11/2015 - BOE

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATACIÓN DIRECTA - TRAMITE SIMPLIFICADO N° 456/2015-

OBJETO: COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: IMPRENTA Y EDITORIALES LUGAR DONDE PUEDE RETIRAR EL PLIEGO: ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN - Área Económica Financiera, 1 piso - Av. VALPARAISO S/N, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. EN DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS DE 9:30 HS A 13:00 HS. CONSULTA DEL PLIEGO: En días hábiles administrativos y en el horario de 9:30 hs a 13:00 hs Dicho plazo caducará 72 hs antes de la fecha fijada para el acto de apertura. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En días hábiles administrativos y en el horario de 9:30 a 13:00 hs, hasta el día 10 de diciembre de 2015 a las 11:00 hs. ACTO DE APERTURA: 10 de diciembre de 2015 a las 11:00 hs en la Escuela de Ciencias de la Información.

2 días - N° 32639 - \$ 906,62 - 26/11/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adquisición de Cartuchos de Tinta y Toners para Ministerio de Educación

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 28/2015 para la ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONERS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 575.391,00).- Expte: 0104-125746/2015.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 24 de Noviembre de 2015, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones <http://www.cba.gov.ar/licitaciones/> - Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación

(SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 03 de Diciembre de 2015 a las 12:00.-

5 días - N° 32625 - s/c - 01/12/2015 - BOE

AUDIENCIAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto loteo de urbanización "El Cigarral" ubicado en la localidad de Unquillo. Lugar, fecha y hora: Salón Juncos, Santa Fe 115 de la localidad de Unquillo, 25 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: En un predio de 125 has. en la localidad de Unquillo, situado en el ingreso sur a dicha ciudad en el área denominada Cigarral de Santa Rosa. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 24 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 25 de Noviembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar
Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

4 días - N° 32186 - s/c - 25/11/2015 - BOE

CONCURSOS DE PRECIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

CONCURSO DE PRECIOS N° 4898, APERTURA: 09-12-2015 HORA: 11.30.- OBJETO: "ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE "VILLA CARLOS PAZ". DIMENSIONES MÍNIMAS: DOS (2) DORMITORIOS, LIVING, COMEDOR, COCINA, COCHERA CUBIERTA, BAÑO. ANTIGÜEDAD: NO MAYOR A 20 AÑOS. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: 24 MESES. CONSULTAS Y PLIEGOS: ADM. CENTRAL, BV. MITRE N° 343 - 1° PISO DE 7:30 A 12:30 HORAS, CÓRDOBA.

3 días - N° 32134 - \$ 649,92 - 25/11/2015 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 22 de setiembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 30 de octubre de 2014, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 20 de noviembre de 2015.-

ANEXO I - ESTUDIO DE TITULOS

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
351	BORRINI MARCO ESTEBAN	0535-089184/2008	26.862,365	GRAL.SAN MARTÍN
352	BAIGORRIA CARMÉN LIDIA	0535-097573/2010	12613787	SANTA MARÍA
353	BESSO EDUARDO	0535-025504/2005	6474775	SANTA MARÍA
354	BRITO GUSTAVO ANTONIO	0535-024592/2005	22852104	CALAMUCHITA
355	BUSTOS WALTER FABIAN	0535-025367/2005	21408091	PUNILLA
356	BUSTOS RAMON OSCAR	0535-084052/2007	6592015	CALAMUCHITA
357	BUSTAMANTE LORENA SILVANA	0535-081798/2007	28969244	COLÓN
358	BIANCHETTI MARÍA LUZ	0535-0096123/2010	4796300	CALAMUCHITA
359	BERTORELLO VITALINO ERNESTO	0535-005049/2004	6438832	SAN JUSTO
360	BRICCA EDGAR LEANDRO JOSÉ	0535-008712/2005	22683490	CALAMUCHITA
361	BERTELLI JUAN MANUEL FACUNDO	0535-007563/2005	12520720	PUNILLA
362	ARAGUAS MAURO ABEL	0535-074237/2006	24291820	COLÓN
363	ARGUELLO OMAR OSCAR	0535-074234/2006	20604784	COLÓN
364	ARCE CARLOS ALBERTO	0535-097685/2010	12489126	GRAL.SAN MARTÍN
365	ARRASCAETA JOSÉ ANTONIO	0535-023803/2005	25045421	COLÓN
366	ARGUELLO MONICA MARCELA	0535-023154/2005	23488965	COLÓN
367	ARAOZ LEANDRA MILBIA	0535-023315/2005	33492539	CRUZ DEL EJE
368	ALVAREZ PEDRO OMAR	0535-026331/2006	14408737	PUNILLA
369	ANDERSON LIDIA	0535-008350/2005	260,195	PUNILLA
370	AAB EDUARDO ENRIQUE	0535-089372/2008	14330742	PUNILLA
371	ALVAREZ MARIA ELENA	0535-076952/2006	11301294	RÍO SECO
372	OZAN MARÍA LIDIA	0535-099096/2010	4619189	CRUZ DEL EJE
373	GALVÁN PATRICIA ALEJANDRA	0535-099241/2010	23217800	COLÓN
374	VARAS TERESITA DEL VALLE	0535-094936/2009	20851450	COLÓN
375	BERTON MARIA ROSA	0535-073512/2006	5203827	SANTA MARÍA
376	ESPAÑON ADRIAN G	0535-073331/2006	20345366	COLÓN
377	LUCIO CARLOS ALBERTO	0535-098426/2010	7991127	CRUZ DEL EJE
378	BONANNO JORGE FELIPE	0535-025209/2005	11416191	GRAL.SAN MARTÍN
379	GALVAN ERCILA	0535-101008/2011	12146849	COLÓN
380	IRIARTE ZUNILDA MARTINA	0535-094925/2009	6514068	UNIÓN
381	CARLOS MARY INES	0535-004679/2004	20447162	COLÓN

382	BELLO NICOLAS	0535-006357/2004	8410838	PUNILLA
383	BUSTAMANTE RAMÓN ALBERTO	0535-026716/2006	20671200	ISCHILIN
384	BRACAMONTE JESUS HUGO	0535-076502/2006	6391864	COLÓN
385	BRUNO EDUARDO LORENZO	0535-010309/2005	11099641	GRAL.SAN MARTÍN
386	BONANO DANIEL ALBERTO	0535-025157/2005	14511590	GRAL.SAN MARTÍN
387	BIRRIEL PABLO FERNANDO	0535-005459/2004	92371407	SAN ALBERTO
388	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-090842/2008	4972136	SANTA MARÍA
389	ACOSTA MIGUEL ANGEL	0535-026156/2005	13622867	SAN ALBERTO
390	BOCARDI HECTOR ROLANDO	0535-026035/2005	11138596	GRAL.SAN MARTÍN
391	BONANNO JORGE FELIPE	0535-009822/2005	11416191	GRAL.SAN MARTÍN
392	BOSCO ROSANA AIDEE	0535-008996/2005	17401721	GRAL.SAN MARTÍN
393	BIANCOTTO SERGIO JOSÉ	0535-024845/2005	12430535	GRAL.SAN MARTÍN
394	BERNAHOLA FRANCISCO RAMÓN	0535-072802/2006	5533423	SAN ALBERTO
395	BAEZ AGUSTÍN ALBERTO	0535-024205/2005	8307873	GRAL.SAN MARTÍN
396	BALASTEGUI LOURDES ANGELICA	0535-074612/2006	30309547	SANTA MARÍA
397	BERTONE ELDA SANDRA	0535-075115/2006	20084437	SANTA MARÍA
398	BAHAMONDE IGOR	0535-079802/2007	12092754	SANTA MARÍA
399	BENEGAS ROGELIO EDUARDO	0535-076030/2006	16072751	SAN ALBERTO
400	BRARDA NELSON MIGUEL	0535-004345/2004	6601438	SOBREMUNTE
851	ANICETO MARTIN ANGEL	0535-079194/2007	23583191	PUNILLA
852	BURI LILIANA BEATRIZ	0535-075453/2006	16274334	RÍO CUARTO
853	BARRIONUEVO MARTHA LUCIA	0535-006233/2004	6534938	PUNILLA
854	BARROS AURORA VICENTA	0535-009597/2005	3561844	PUNILLA
855	BESSO EDUARDO	0535-025511/2005	6474775	SANTA MARÍA
856	BARRY MAXIMILIANO DANIEL	0535-025060/2005	27795367	GRAL.SAN MARTÍN
857	BAZAN JULIO CESAR	0535-024585/2005	22797267	CRUZ DEL EJE
858	BARRY MAXIMILIANO DANIEL	0535-025573/2005	27795367	GRAL.SAN MARTÍN
859	BARBERO DORA PATRICIA	0535-074820/2006	23393569	PUNILLA
860	ALVAREZ AMADO RICARDO	0535-025201/2005	12115542	SAN JAVIER
861	AGUIRRE BENITA EMMA	0535-078960/2007	7365549	CAPITAL
862	ALLENDE MARGARITA	0535-074835/2006	4651235	SAN JAVIER
863	ACUÑA ELINA MERCEDES	0535-077664/2006	12038544	RÍO SECO
864	ALEM YAMILA BETZABET	0535-075086/2006	30126539	SANTA MARÍA
865	ACOSTA MANUELA HAYDEE	0535-092360/2008	4279535	RÍO CUARTO
866	ALVAREZ MIRTA LIDIA	0535-076624/2006	20878486	SAN ALBERTO
867	BADRA JORGE ALBERTO	0535-076364/2006	23200165	SAN JAVIER
868	BELLO NICOLAS	0535-079481/2007	8410838	CRUZ DEL EJE
869	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-089430/2008	4972136	SANTA MARÍA
870	ACCORSI MARIA ROXANA	0535-023880/2005	25652114	COLÓN
871	AGÜERO GRACIELA PATRICIA DEL VALLE	0535-005988/2004	14262960	COLÓN
872	ACEVEDO PEDRO DEL VALLE	0535-077637/2006	11595856	ISCHILIN
873	AYA ROQUE CARLOS	0535-091823/2008	25286597	COLÓN
874	AAB EDUARDO ENRIQUE	0535-097666/2010	14330742	PUNILLA
875	ALVAREZ ENRIQUE CARLOS	0535-079650/2007	6685484	PUNILLA
876	BARRERA SERGIO REALDO ANTONIO	0535-075307/2006	26004851	CRUZ DEL EJE
877	AGUIRRE MARIO CESAR	0535-009543/2005	6691874	CRUZ DEL EJE
878	ALVAREZ CARLOS ALFREDO	0535-074774/2006	6686826	PUNILLA
879	BASSO ALBERTO DANIEL	0535-023225/2005	17155537	PUNILLA
880	ACUÑA HECTOR LUIS	0535-007481/2005	23325382	RÍO SECO
881	ALVAREZ HECTOR DANIEL	0535-002970/2004	12209905	COLÓN
882	APDELGARIN JUAN CARLOS	0535-025226/2005	10391361	SAN JAVIER
883	AGÜERO JULIA RITA	0535-091712/2008	11191663	COLÓN
884	AGUIRRE JUAN IGNACIO	0535-025412/2005	11921368	SANTA MARÍA
886	ARDOVINO ATILIO NICOLAS	0535-009874/2005	6575206	GRAL.SAN MARTÍN
887	ALTAMIRANO OLGA HAYDEE	0535-007760/2005	5628510	CRUZ DEL EJE
888	ALFONSO JUAN ADOLFO	0535-009741/2005	6581963	GRAL.SAN MARTÍN
889	ALTAMIRANO EDITH	0535-074842/2006	16522386	SAN JAVIER
890	ANGUINETTI JOSE LUIS	0535-023777/2005	5263635	CRUZ DEL EJE
891	AHUMADA JUAN DARIO	0535-009152/2005	22857309	SAN ALBERTO
892	BUSTOS JAVIER FERNANDO	0535-007739/2005	22775223	SAN ALBERTO
893	BUSTOS WALTER FABIAN	0535-025368/2005	21408091	PUNILLA
894	BOBARINI WALTER OSCAR	0535-077655/2006	16741228	SANTA MARÍA
895	BRACCO GRACIELA SOFIA	0535-089448/2008	4972136	SANTA MARÍA
896	BIGLIA EBER LUIS	0535-005646/2004	6465306	RÍO PRIMERO
897	BRIZUELA JOSE JORGE	0535-023477/2005	11868658	RÍO SECO
898	BENEGAS PEDRO RAFAEL	0535-023782/2005	14955359	SAN ALBERTO
	BENEGAS CRISTINA BEATRIZ	0535-023782/2005	11868658	SAN ALBERTO
899	ALTAMIRANO JORGE ALEJANDRO	0535-026175/2005	27772414	PUNILLA
	ALTAMIRANO ADRIANA BEATRIZ	0535-026175/2005	17372559	PUNILLA
900	BATTISTON ARIEL WALTER NERI	0535-008587/2005	17116409	RÍO CUARTO
	BATTISTON NESTOR ALBERTO	0535-008587/2005	13196150	RÍO CUARTO
	BATTISTON NOEMI CRISTINA	0535-008587/2005	13746449	RÍO CUARTO

5 días - N° 32498 - s/c - 01/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 19 de Noviembre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que

surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 20 de Noviembre de 2015.-

Nº	APPELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO					
1	MARRO HECTOR D - MARRO SEGION N	0535-007042/2004	12092130	CALAMICHITA	66	REY FORTES JORGE EDUARDO	0535-075238/2006	17284088	PUNILLA
2	PEREZARAUJO LUIS	0535-006066/2004	92381818	CALAMUCHITA	67	OGGERO JUAN CARLOS	0535-088040/2008	8597203	STA. MARIA
3	METARIADNA F - ASTIAZU PABLO JAVIER	0535-010214/2005	20381852	SANALBERTO	68	ORGAZ HIDA DEL CARMEN	0535-024989/2005	10174666	COLON
4	MARTORELLI ADRIANA PAOLA	0535-073026/2006	18268322	SANALBERTO	69	OLIVIA ATILIO EDUARDO	0535-006310/2004	17013953	PUNILLA
5	PELLIZA SANTIAGO ARNOLDO	0535-006324/2004	25095762	PUNILLA	70	OCANTO BLANCA TERESITA DEL			
6	MUÑOZ AMANDA ROSA	0535-098212/2010	11425115	TOTAL		CORAZON DE JESUS	0535-098015/2010	4458534	SANALBERTO
7	PEREYRA MARTHA NICOLASA	0535-006348/2004	11082605	PUNILLA	71	OSELLA ROBERTO ANGEL	0535-026325/2006	7956727	SOBREMORTE
8	MANZANELLI GASPAR JULIO	0535-025532/2005	6672600	SANALBERTO	72	OLAS CARLOS	0535-073584/2006	6670501	SAN JAVIER
9	MILIDONI BRUNO	0535-010442/2005	26791926	GRAL SAN MARTIN	73	REARTES MARIO ALBERTO	0535-025346/2005	10153148	STA. MARIA
10	MONTE DANIEL ALBERTO	0535-088738/2008	16423926	PUNILLOA	74	ORDÓÑEZ JOSE HERNAN	0535-003551/2004	27140601	CRUZ DEL EJE
11	MOLINA MAMERTO WALDO	0535-002854/2004	6663048	CRUZ DEL EJE	75	RODRIGUEZ MARIA JOSE DE LAS MERCEDES	0535-026842/2006	24466383	PUNILLA
12	MALDONADO MAXIMO N. - GALLI LUISA.	0535-079106/2007	22972419	CRUZ DEL EJE	76	RECALDON PEDRO ANTONIO - CESIONARIO -			
13	MALDONADO ROSARIO F	0535-077644/2009	2951957	CRUZ DEL EJE		OVIEDO ELIZABETH JULIETA	0535-009864/2005	7798337	STA. MARIA
14	MONGI VICTOR GUILLERMO	0535-094344/2009	8439259	TERCERO ARRIBA	77	OLMEDO SILVANA INES	0535-072904/2006	25192137	COLON
15	PENNISI FABRICIO EDUARDO	0535-077552/2006	24975570	COLON	78	ORELLANO ANGELA DELIA	0535-008530/2005	6418225	COLON
16	MAURINO GUSTAVO JUAN	0535-009913/2005	13821629	COLON	79	OLIVA PAOLA ALEJANDRA	0535-007543/2005	24926004	COLON
17	MOLTRASIO ROSANA LENA - MALDONADO STELLA MARIS CESIONARIA	0535-073933/2006	17031937	PUNILLA	80	OCANTO SILVINA MARCELA	0535-077899/2006	18016464	STA. MARIA
18	MORES RUBEN OMAR	0535-004710/2004	6614397	GRAL ROCA	81	OLIVA RUIZ ROBERTO	0535-097757/2010	8598213	COLON
19	PAZ DUARTE PABLO DARIO	0535-082358/2007	28431264	COLON	82	ONTIVERO HECTOR CARLOS	0535-089115/2008	6447884	RIO SEGUNDO
20	MANSILLA ALFREDO H.	0535-009920/2005	11634077	COLON	83	OLMEDO ANDRES ARTURO	0535-079046/2007	7953568	COLON
21	MORENO FLORENCIA	0535-073826/2006	30845562	STA. MARIA	84	ORTEGA CRISTIAN N. - CESIONARIO -			
22	MALDONADO CARMEN C.	0535-080785/2007	4458140	STA. MARIA		RIVAROLA DARIO GABRIEL	0535-080754/2007	29308753	PUNILLA
23	MARTINEZ HERRERA CARLOS DEL CARMEN	0535-074333/2006	92729073	PUNILLA	85	RICALDONE PEDRO ANTONIO	0535-009869/2005	7798337	STA. MARIA
24	MILIO JESICA SOLEDAD	0535-008503/2005	29361490	GRAL. SAN MARTIN	86	OCHOA ALDO JORGE	0535-026461/2006	24451487	SAN JAVIER
25	MARTINEZ LUIS ORLANDO	0535-074639/2006	10365627	SANALBERTO	87	QUEVEDO MARIA VERONICA	0535-079653/2007	23212792	PUNILLA
26	MACAGNO GABRIELA	0535-025339/2005	26893357	GRAL. SAN MARTIN	88	QUEVEDO REYALE JANDRO	0535-003245/2004	14423788	COLON
27	MONTENEGRO MARCOS FABIAN	0535-024725/2005	31300238	GRAL. SAN MARTIN	89	QUINTEROS IRMA DEL VALLE	0535-026668/2006	23958184	CRUZ DEL EJE
28	MACAGNO GABRIELA	0535-025574/2005	26893357	GRAL. SAN MARTIN	90	QUIROGA HECTOR LUIS	0535-007645/2005	17013950	PUNILLA
29	MONTENEGRO DARIO EDUARDO	0535-024723/2005	28981052	GRAL. SAN MARTIN	91	QUIROGA ELVA CRISPINA	0535-009774/2005	10053552	RIO CUARTO
30	MANCILLA HUGO RAMON	0535-004597/2004	6614645	PUNILLA	92	QUIROGA CLARA BERNANDA	0535-090213/2008	4561798	COLON
31	MANSILLA SEGUNDO B.	0535-006317/2004	10142934	PUNILLA	93	RIVADERO HUGO OSCAR	0535-005165/2004	10466369	CRUZ DEL EJE
32	MERCADO HAIDEE EVA	0535-024943/2005	3670299	CRUZ DEL EJE	94	PAJON JULIO VITERMAN	0535-006806/2004	7856964	PUNILLA
33	MURUA TERESA IGNACIA	0535-007705/2005	10753752	SANALBERTO	95	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	0535-009720/2005	8653956	CRUZ DEL EJE
34	MARTINEZ HERNAN	0535-073020/2006	26417581	SANALBERTO	96	ROMANI CARLOS ENRIQUE	0535-025661/2005	17477857	GRAL. SAN MARTIN
35	MERCADO VICTOR IGNACIO	0535-009478/2005	22593482	SANALBERTO	97	PEREZ COLMEGNA MARIA A. - CINA SERGIO CLAUDIO	0535-091221/2008	20279190	CALAMUCHITA
36	MAMONDEZ DANIEL TIMOTEO	0535-023528/2005	14262966	COLON	98	PINO RAMON TORIBIO	0535-010218/2005	6686723	SAN JAVIER
37	MARTIN VERONICA A.	0535-026075/2005	20600386	COLON	99	PIETRI TOMAS ROBERTO	0535-075678/2006	13400147	COLON
38	MEDEI JORGE ANGEL	0535-076975/2006	12907392	CALAMICHITA	100	PAEZ RAUL ALFREDO	0535-076526/2006	21582813	COLON
39	MALDONADO GERONIMA DEL C.	0535-004882/2004	14567998	MINAS	101	Ramano Gustavo Omar	0535-076792/2006	16.465.249	Gral san Martin
40	MARCIAL GUSTAVO ROBERTO	0535-003152/2004	6614954	CALAMUCHITA	102	Romero Susana Rdith	0535-004035/2004	12.157.600	Colon
41	NEGRITO JOSE ADRIAN	0535-008110/2005	20381194	COLON	103	Ramirez Adan Seferino	0535-076511/2006	6.585.428	Calamuchita
42	NIETO ANALIA VERONICA	0535-008598/2005	22161436	COLON	104	Rodriguez Roberto Amado	0535-010037/2005	7.953.496	Gral San Martin
43	NIETO MARIA SILVANA	0535-079376/2007	17259456	ISCHILIN	105	Reyna Ruben Nestor	0535-089505/2008	16.451.353	Punilla
44	NAVARRO HECTOR ANTONIO	0535-074578/2006	12838558	STA. MARIA	106	Rodriguez Norberto	0535-023259/2005	6.657.554	Rio Cuarto
45	NIETO ELEUTERIA ANGELICA	0535-080186/2007	10502042	ISCHILIN	107	Rio Daniel Antonio	0535-023179/2005	7.641.599	Punilla
46	NIETO LAUREANO RUBEN	0535-023064/2005	8276240	CRUZ DEL EJE	108	Rearte Maria del Carmen	0535-008371/2005	10.750.599	Calamuchita
47	NICKEL ERIC KURT	0535-024513/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN	109	Rio Ramona Erminia	0535-025664/2005	5.721.931	Santa Maria
48	NICKEL ERIC KURT	0535-024520/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN	110	Rivas Ibañez Marisa Cristina	0535-074399/2006	25.363.180	Colon
49	NICKEL ERIC KURT	0535-024511/2005	23835157	GRAL. SAN MARTIN	111	Ruppen Daniel Alfredo	0535-007599/2005	24.048.334	Punilla
50	NIEVAS CAYETANO A. - NIEVAS JESUS F. - NIEVAS SANTIAGO A.	0535-075799/2006	12614907	SAN JAVIER	112	Rossi Gabriela Susana	0535-006842/2004	20.202.797	Punilla
51	NOLDIN GUSTAVO FABIAN	0535-083553/2007	18264459	PUNILLA	113	Reynoso Gustavo Eduardo	0535-023716/2005	25.609.247	Punilla
52	NIETO JUAN CARLOS	0535-008774/2005	10697977	PUNILLA	114	Roggero Raul Remo	0535-083689/2007	12.974.887	Tercero Arriba
53	RAMA MARIA SILVIA	0535-073283/2006	6409877	COLON	115	Racca Azucena Maria	0535-026029/2005	4.238.247	San Justo
54	RODRIGUEZ JOSE LUIS	0535-007806/2005	17157395	COLON	116	Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo	0535-009926/2005	14.702.235	Colon
55	NANINI RODOLFO JULIO	0535-089087/2008	16992901	CRUZ DEL EJE	117	Jorquera Adriana Azucena	0535-025043/2005	25.573.046	Colon
56	NEGRITO JOSE ADRIAN	0535-008109/2005	20381194	COLON	118	Juncos Susana Noemi	0535-075865/2006	21.766.507	Rio Primero
57	OLMEDO RAUL ALBERTO	0535-026732/2006	14948955	SAN JAVIER	119	Jordan Raul Elvio	0535-075803/2006	5.270.684	Santa Maria
58	OGGERO MARCELO R. - BUZELIN NICOLASA. - ANTUN FERNANDO MOISES	0535-072921/2006	18621799	CRUZ DEL EJE	120	Januszewski Lidia Leonor	0535-087638/2008	6.694.939	Punilla
59	RAMA MARIA SILVIA	0535-073286/2006	6409877	COLON	121	Iriarte Estela Matilde	0535-077807/2006	20.575.800	Santa Maria
60	RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	0535-008534/2005	14883707	COLON	122	Irusta Juan Jose	0535-009883/2005	11.398.117	Rio Cuarto
61	OGGERO MARCELO R. - BUZELIN NICOLASA. - ANTUN FERNANDO MOISES	0535-072919/2006	18621799	CRUZ DEL EJE	123	Isaurral Noemi Del Carmen	0535-025312/2005	11.575.703	Gral San Martin
62	ORREGO HUGO ORLANDO	0535-025887/2005	25972513	RIO SECO	124	Isaurral Judith Anahi	0535-025314/2005	29.995.582	Gral San Martin
63	OVIEDO MARGARITA	0535-074499/2006	31416635	STA. MARIA	125	Ingaramo elena M	0535-024724/2005	11.257.611	Gral San Martin
64	RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	0535-008533/2005	14883707	COLON	126	Ibarra Marcelo Alberto	0535-084922/2005	21.627.524	Santa Maria
65	OCHOA GERONIMO ELVIO	0535-073882/2006	6680806	PUNILLA	127	Leguizamon Pedro Omar	0535-009872/2005	13.457.606	Gral San Martin
					128	Lopez Juan Alberto	0535-085256/2007	12.145.212	Gral San Martin
					129	Llamas Ana Lia	0535-077841/2006	21.062.035	Santa Maria
					130	Luna Maria Belen	0535-077819/2006	32.279.856	Santa Maria
					131	Ledesma Sergio Ariel	0535-073388/2006	26.622.775	Gral San Martin
					132	Liendo Nany Elena	0535-091580/2008	27.247.837	Santa Maria
					133	Ledesma Rene Felipe	0535-089769/2008	5.943.757	Minas
					134	Lupiañe Osvaldo Antonio	0535-076670/2006	14.533.059	Santa Maria
					135	Lupiañe Osvaldo Antonio	0535-076671/2006	14.533.059	Santa Maria
					136	Leon Domingo Manuel	0535-077475/2006	23.959.402	San Alberto
					137	Leyria Jose Ambrosio	0535-076028/2006	13.748.707	San Alberto
					138	Leyria Pura Rosa	0535-008797/2005	14.717.526	San Alberto
					139	Lopez Eduardo	0535-024334/2005	7.952.370	Ischilin
					140	Ledesma Paola Soledad	0535-025828/2005	29.446.501	Gral San Martin
					141	Llanos Armando Nolasco	0535-086057/2007	6.694.398	Punilla
					142	Lucero Yanina Maribel	0535-079808/2007	27.920.610	Colon

143	Leffle Ricardo	0535-074116/2006	8.275.331	San Javier	222	Cortes Claudia Alejandra	0535-003004/2004	26.482.700	Colon
144	Lopez Jesus Roberto y Lopez Mercedes Dorotea	0535-023806/2005	6.695.034	San Alberto	223	Cabanilla Ramon Segundo	0535-081514/2007	17.066.424	Punilla
145	Lopez Oscar Remigio	0535-005775/2004	6.627.809	San Alberto	224	Ceballo Lucio Humbeerto	0535-077553/2006	12.859.420	Colon
146	Lopez Laureano Antonio	0535-003163/2004	17.160.539	Colon	225	Cusumano Juan Jose	0535-077894/2006	10.916.574	Calamuchita
147	Liendo Gustavo Daniel	0535-074307/2006	34.278.065	Santa Maria	226	Carballo Maria	0535-003532/2004	3.299.247	Calamuchita
148	Lopez Carlos Francisco	0535-075366/2006	16.614.919	Santa Maria	227	Cabrera Guillermo Adrian	0535-074736/2006	18.365.999	Santa Maria
149	Laniado Ricardo Moise	0535-025561/2005	17.115.055	Santa Maria	228	Cid Carolina Rosa	0535-075297/2006	27.761.864	Santa Maria
150	Lazcano Raul Hector	0535-024991/2005	8.454.146	Colon	229	Cuello Lucia Alina	0535-074175/2006	6.358.882	Santa Maria
151	Clavero Jose Luis-Allende Cristian Jesus Allende Lorena del valle Cesionario	0535-077603/2006	26.125.327	San Alberto	230	Cuello Lucia Alina	0535-074168/2006	6.358.882	Santa Maria
152	Cusumano Juan Jose	0535-077895/2006	10.916.574	Calamuchita	231	Cuello Lucia Alina	0535-074177/2006	6.358.882	Santa Maria
153	Castillo Eduardo Mario	0535-081337/2007	12.493.504	Punilla	232	Fahn Maria Liliana	0535-024874/2005	16.643.990	Colon
154	Cuello Fabian Alejandro	0535-074698/2006	25.019.871	Punilla	233	Farias Juan Carlos	0535-023632/2005	12.787.143	Punilla
155	Contreras Gustavo Dario	0535-077356/2006	27.009.173	San Alberto	234	Flores Jose Luis	0535-023674/2005	8.497.549	Colon
156	Carpio Fernando Gabriel	0535-009823/2005	21.405.460	Gral San Martin	235	Fahn Maria Liliana	0535-024842/2005	16.643.990	Colon
157	Cortez Gabriela Andrea	0535-025049/2005	25.532.428	Gral San Martin	236	Fraga Florencia	0535-099303/2011	26.194.254	Punilla
158	Cabrera Amaldo Ariel	0535-097394/2010	25.103.848	Punilla	237	Ferreira Sandro Ariel	0535-023867/2005	23.870.229	Cruz del Eje
159	Cabanilla Ramon Segundo	0535-081513/2007	17.066.424	Punilla	238	Furnari Fabian Antonio	0535-026340/2006	21.654.540	Santa Maria
160	Courroux Rodolfo	0535-085522/2007	8.074.708	Rio Segundo	239	Guzman Carmen Delfin	0535-005737/2004	11.700.908	San Alberto
161	Cerrato Maria Celeste	0535-093457/2009	28.474.604	Punilla	240	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073250/2006	11.996.580	Santa Maria
162	Ceballos Luis Ricardo	0535-003005/2004	8.439.589	Gral San Martin	241	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073247/2006	11.996.580	Santa Maria
163	Domingo Elena Celina	0535-075898/2006	24.893.415	Totoral	242	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073249/2006	11.996.580	Santa Maria
164	Vella Vedova Sergio Daniel	0535-077835/2006	18.324.490	Santa Maria	243	Moreta Nicolas Cipriano	0535-026795/2006	8.409.518	Cruz del Eje
165	Diaz Medardo Mercedes	0535-077332/2006	6.699.656	Pocho	244	Marciale Gustavo Roberto	0535-003132/2006	6.614.954	Calamuchita
166	De Barros Oscar Alberto	0535-098404/2010	18.110.198	Calamuchita	245	Mielgo Francisco	0535-076312/2006	4.713.664	Colon
167	Castillo Gustavo Raul	0535-096486/2010	22.833.467	Colon	246	Moyano Elisa Haydee	0535-006838/2004	12.283.725	Punilla
168	Doña Silvia Estela	0535-075842/2006	6.423.464	Colon	247	Maldonado Dionicio E	0535-006311/2004	11.527.389	Punilla
169	Dominguez Juan Nicolas	0535-024637/2005	2.717.261	Santa Maria	248	Molina Franklin Primero Antonio	0535-077918/2006	17.253.445	San Alberto
170	Diaz Hugo Alberto	0535-074510/2006	6.428.590	Santa Maria	249	Massolini Juan Pablo	0535-089869/2006	24.310.685	Punilla
171	Depetris Ramona Monica	0535-073453/2006	14.511.153	Gral San Martin	250	Molina Marta Rosa	0535-024563/2005	5.593.101	Ischilin
172	Delfino Oscar Juan Isidoro	0535-008134/2005	6.587.399	santa Maria	251	Mercado Adriana del Valle	0535-084991/2007	24.111.929	Punilla
173	Depetris Silvina Laura	0535-026017/2005	16.653.286	Marcos Juarez	252	Machado Susan a Griselda	0535-024531/2005	12.985.611	Gral San Martin
174	Delmanico Juan Carlos Angel	0535-006695/2004	10.987.413	Calamuchita	253	Montoya Ubaldo Anibal	0535-074504/2006	17.113.709	Rio Primero
175	Cuello Humberto Hilario	0535-0266648/2006	7.798.095	San Javier	254	Martinez Liliana Beatriz	0535-010276/2005	17.531.540	Colon
176	Canton Santos Jose Adolfo	0535-075272/2006	8.453.293	Colon	255	Mitoire de Salas Rosa Irene	0535-005523/2004	5.804.823	Santa Maria
177	Canello Oscar Santiago-Ibalo Gregoria Antonia	0535-007702/2005	5.240.122	Rio Primero	256	Molina Teresa Antonia	0535-074831/2006	5.983.426	Punilla
178	Crivaro Aquiles	0535-0055227/2004	93.670.477	Santa Maria	257	Marciale Gustavo Roberto	0535-023883/2005	6.614.954	Calamuchita
179	Donat Cristobal Horacio	0535-090162/2008	11.049.030	Punilla	258	Martinez Maria Laura	0535-075085/2006	24.857.299	Santa Maria
180	Di Nubila Julian Domingo	0535-073693/2006	20.665.701	Punilla	259	Molina Maria Veronica	0535-075619/2006	25.929.310	Santa Maria
181	Diaz Merejilda C	0535-073827/2006	6.399.391	Punilla	260	Medina Juan Antonio	0535-075726/2006	6.643.597	Santa Maria
182	De La Rosa Eleodoro	0535-023420/2005	3.546.579	Cruz Del Eje	261	Moreno Zulma Maria Lilia	0535-075872/2006	6.533.467	Santa Maria
183	Delgado Carlos Alberto	0535-099445/2011	22.346.043	Santa Maria	262	Maldonado Jesus Eduardo	0535-025155/2005	28.064.415	Gral San Martin
184	Estadella Jesica Cristina	0535-023126/2005	30.267.640	Gral San Martin	263	Pons Juan Emiliano	0535-075887/2006	27.249.835	Punilla
185	Enriquez Inocencia	0535-023234/2005	4.132.245	Marcos Juarez	264	Pacheco Luisa del Valle	0535-079334/2007	7.031.965	Ischilin
186	Dominguez Noemi Gisela	0535-074071/2006	28.582.548	Colon	265	Perez Maria del Carmen	0535-004793/2004	4.402.596	Punilla
187	Escalante Nora Florentina	0535-025353/2005	13.527.704	Punilla	266	Peduzzi Carmen Paulina	0535-008790/2005	5.170.686	Punilla
188	Escudero Jose Pablo	0535-009775/2005	6.647.262	Rio Cuarto	267	Pedernera Juan Manuel	0535-077605/2006	16.313.432	Punilla
189	Escalante Angel Anselmo	0535-083 545/2007	11.502.194	Punilla	268	Peralta Ramon Hugo	0535-077099/2006	16.131.974	Punilla
190	Eusebi Oscar Alejandro	0535-095897/2009	18.419.634	Colon	269	Pedrotti Carlos Clemente	0535-076454/2006	4.673.290	Punilla
191	D Angelo Sandra Mabel	0535-075192/2006	21.902.104	Colon	270	Pedernera Maria Elena	0535-076017/2006	11.166.125	San alberto
192	Dematteis Oscar Enrique	0535-024846/2005	18.158.162	Gral San Martin	271	Pino Julian Werfil	0535-024600/2005	7.954.132	Rio Seco
193	Diaz Americo Gabriel	0535-026613/2006	6.680.276	Cruz del Eje	272	Pertile Horacio Bautista	0535-086930/2008	12.787.278	Calamuchita
194	Farias demetria Norma	0535-073859/2006	5.662.768	Santa Maria	273	Priario Elena del valle	0535-003833/2004	5.755.505	Cruz del Eje
195	Funes Juan Carlos -Amaya Maria Aurora	0535-080293/2007	14.150.231	Ischilin	274	Ponce Pedro Miguel	0535-074292/2006	6.676.991	Cumbre
196	Figueroa Maria del Valle	0535-075125/2006	17.946.304	Santa Maria	275	Ponce Jesus Gustavo	0535-077263/2006	25.028.018	San alberto
197	Fernandez Elda Gloria	0535-075278/2006	14.702.302	Punilla	276	Peralta Domingo Sandalio	0535-094200/2009	14.607.463	Rio Segundo
198	Figueroa Burgos Ana Maria	0535-074704/2006	92.667.901	Santa Maria	277	Postay Etel Edith-Postay Olmo Lucas Emmanuel	0535-007694/2005	30.189.027	Colon
199	Fraga Jimena	0535-024526/2005	27.795.314	Gral San Martin	278	Ponce Marisa Beatriz	0535-009107/2005	20.786.801	Colon
200	Ferreira Luis Herman	0535-081738/2007	11.624.112	San Javier	279	Pucheta Maria Alicia	0535-009106/2005	7.331.745	Colon
201	Fernandez Josefa Teresita	0535-087425/2008	10.770.699	San Alberto	280	Palacio Angelica Francisca	0535-025310/2005	14.892.550	Punilla
202	Campreghe Maria Ines	0535-023558/2005	11.965.402	Gral San Martin	281	Pereyra Benjamin Leonardo	0535-077267/2006	17.719.281	San alberto
203	Camino Roberto Carlos	0535-024125/2005	23.651.770	Rio Seco	282	Prado carmen Susana	0535-075296/2006	21.580.291	Santa Maria
204	Cejas Pedro Alberto	0535-006367/2004	14.265.881	Punilla	283	Prado carmen Susana	0535-074695/2006	21.580.291	Santa Maria
205	Castracane Maria Celina	0535-094145/2009	12.996.995	Colon	284	Peralta Nilda Rosa	0535-005822/2004	5.003.939	Ischilin
206	Casas de Villarreal Rufina Esthela	0535-075420/2006	1.231.910	Rio Seco	285	Pezzuti Elsa A	0535-073891/2006	13.609.334	Punilla
207	Camino Osmar Oscar	0535-088645/2008	6.392.024	Colon	286	Prado Jorge Luis	0535-075153/2006	16.615.019	Santa Maria
208	Fessia Maria Antonia	0535-025919/2005	12.793.802	Calamuchita	287	Perrella Maria Cristina	0535-075356/2006	5.942.139	Punilla
209	Flores Martin Alejandra	0535-077311/2006	21.401.315	Santa Maria	288	Peralta Hugo Ramon	0535-083230/2007	16.131.974	Punilla
210	Furnari Fabian Antonio	0535-026334/2006	21.654.540	Santa Maria	289	Pereyra Nicolas	0535-008640/2005	6.689.611	San Javier
211	Fajardo Jorge Hugo	0535-026245/2005	16.856.040	Totoral	290	Pereyra Silvia Analia	0535-010405/2005	24.919.006	Gral San Martin
212	Farias Patricia Elvira	0535-080410/2007	16.837.399	Punilla	291	Piazzi Jorge Atilio	0535-008688/2005	23.422.308	Punilla
213	Gauna Miguel Angel	0535-091111/2008	12.280.997	Tulumba	292	Perez Alfredo Gerardo	0535-010406/2005	29.182.510	Gral san Martin
214	Gagliardi Nelda Beatriz	0535-006706/2004	10.232.143	Calamuchita	293	Pereyra Gabriela Teresita	0535-077749/2006	26.354.621	San alberto
215	Gomez Javier Jorge	0535-075353/2006	10.174.087	Tercero Arriba	294	Pedernera Mirta Graciela	0535-073024/2006	17.626.363	San alberto
216	Gudiño Jose Zenon	0535-073114/2006	6.357.431	Rio Primero	295	Polanco Hilda Mercedes	0535-004635/2004	13.153.286	Colon
217	Gil Roberto	0535-023238/2005	5.402.131	Punilla	296	Romero Laureano Ruben	0535-077127/2006	6.433.861	Santa Maria
218	Guzman sergio Alejandro	0535-007735/2005	17.972.283	San Alberto	297	Rodriguez Jose Maria	0535-097729/2010	23.607.574	Colon
219	Giri Juan Carlos	0535-025886/2005	6.655.159	Roque Saenz Peña	298	Rosales Pura Nilda	0535-086303/2008	2.629.848	Punilla
220	Garcia Luis Alberto	0535-073813/2006	7.995.891	Santa Maria	299	Paredes Miguel Alejandro	0535-007623/2005	18.478.827	Punilla
221	Charras Jose Antonio	0535-009694/2005	18.419.593	San Alberto	300	Peralta Mauricio Hernan	0535-072814/2006	25.929.587	Santa Maria

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 16 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 02 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 16 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3351	Gez Julio Antonio	0535-025035/2005	6671865	San Javier
3352	Cordoba Mario Gregorio	0535-025033/2005	8653315	San Javier
3353	Gaillard Silvia Beatriz	0535-025029/2005	23321298	Punilla
3354	Perez Luis Andres	0535-025022/2005	8276042	Colon
3355	Aguirre Adela del V	0535-025021/2005	13350770	Colon
3356	Fernandez Maria Isabel	0535-025020/2005	6299626	Colon
3357	Peressotti Josefa Clemira	0535-025019/2005	3546063	Colon
3358	Barrionuevo Luisa Angela	0535-025017/2005	469449	Colon
3359	Jorrat Alicia Mercedes	0535-025015/2005	22073019	Colon
3360	Gonzalez Daniel Juan	0535-025014/2005	24052580	Calamuchita
3361	Oliva Manuel Fabio	0535-025011/2005	16550348	Colon
3362	Cejas Carlos Adalberto	0535-025009/2005	16980301	Santa Maria
3363	Ledesma Beatriz Noemi	0535-025008/2005	26651608	Colon
3364	Figueroa Horacio Hernan	0535-025006/2005	26774865	Colon
3365	Lezcano Raul Hector	0535-025003/2005	8454146	Colon
3366	Lezcano Raul Hector	0535-025002/2005	8454146	Colon
3367	Antonicelli Gustavo Daniel	0535-025197/2005	17106840	San Javier
3368	Fernandez Stella Maris	0535-025195/2005	10115784	San Javier
3369	Arias Juana Rosa	0535-025190/2005	13484344	San Javier
3370	Sola Mirna Viviana	0535-025186/2005	17935846	Colon
3371	Quaranta Carlos Jose	0535-025184/2005	12355594	Colon
3372	Quaranta Carlos Jose	0535-025181/2005	12355594	Colon
3373	Diaz Nestor Fabian	0535-025177/2005	21555639	Colon
3374	Rodera Alberto Emilio	0535-025174/2005	8113724	Punilla
3375	Paez Zulma Beatriz	0535-025176/2005	21656090	Punilla
3376	Rodera Alberto Emilio	0535-025173/2005	8113724	Punilla
3377	Aimini Aldo Rodolfo	0535-025172/2005	7953546	Colon
3378	Rodera Alberto Emilio	0535-025171/2005	8113724	Punilla
3379	Rodera Alberto Emilio	0535-025170/2005	8113724	Punilla
3380	Diaz Lidia Roxana	0535-025169/2005	25088990	Colon
3381	Monte Raul Vicelte	0535-025165/2005	11715828	Gral San Martin
3382	Santillan Oscar Enrique	0535-025164/2005	12342025	Punilla
3383	Re Cintia Edit	0535-025163/2005	27000534	Punilla
3384	Lopez Irma Rosa	0535-025161/2005	5743302	Punilla
3385	Garcia Benigno Alberto	0535-025160/2005	10201332	Punilla
3386	Leveratto Silvina Laura	0535-025159/2005	20832657	Punilla
3387	Paez Nicolas	0535-025156/2005	7994422	Colon
3388	Reyes Angel Lucindo	0535-025154/2005	3072737	Punilla
3389	Gomez Hector Alfredo	0535-025152/2005	18210184	Punilla
3390	Morbelli Gabriel Hugo	0535-025151/2005	24690736	Punilla
3391	Farias Aida Carolina	0535-025148/2005	7034989	Colon
3392	Ferrara Alcantara Sara Margarita	0535-025144/2005	56522069	Punilla
3393	Ruiz Rosana	0535-025143/2005	21900414	Punilla
3394	Quiroga Maria del Carmen	0535-025138/2005	4560572	Punilla
3395	Luna Maria del Carmen	0535-025137/2005	14343220	Punilla
3396	Ibarra Maria Cristina	0535-025135/2005	13387675	Punilla
3397	Orlandini Isolina Delia	0535-025134/2005	4448281	Punilla
3398	Coria Nancy Mabel	0535-025130/2005	17959504	Punilla
3399	Peñaloza Cristian Eduardo	0535-025126/2005	23322845	Colon
3400	Gutierrez Eguia Patricio - Cappanera Diego Ricardo	0535-025110/2005	8252271	Punilla

5 días - N° 32243 - s/c - 30/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE
FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD: Rosario de Santa Fe 650. B° Centro. CDAD. DE CÓRDOBA. TEL.: 0351-5243000 int: 3130. POR MEDIO DE LA PRESENTE SE INSTA LA RECTIFICACION DE LAS PUBLICACIONES N° 200 A 204, INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE A SEÑOR/A: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE. DONDE DICE "EN CASO DE EXISTIR SOBANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 201/3, DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA-EJECUCION DE PRESUPUESTO-BANCO DE CORDOBA" Y DEBE DECIR "EN CASO DE EXISTIR SOBANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 400333/01, SUCURSAL N° 900-BANCO DE CORDOBA.- DEBIENDO PRESENTAR CONSTANCIA DE DICHO DEPOSITO". CORDOBA, 19 de Noviembre 2015.

5 días - N° 31890 - s/c - 25/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante OVIEDO CESAR ALBERTO M.I. N° 17.416.367, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60616/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la Pasiva del Sargento Ayudante OVIEDO CESAR ALBERTO M.I. N° 17.416.367, por los períodos 29/09/2014 al 03/10/2014 y desde el 14/10/2014 al 19/11/2014, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses, con la rectificación realizada respecto de la Sargento Primero AMELIA DEL VALLE RIVERO M.I. N° 16.062.959, quien Reingresa en Pasiva, mientras se mantenga en dicha condición médica para el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses.- 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5. PROTOCOLICесе. JEFATURA DE POLICIA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60616/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 31959 - s/c - 25/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 205, Cordoba 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011317/2014 en el que a fs. 2/3 obran Actas de Inspección No. 4471 y 4312, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores – Departamento Javier – de esta Provincia, propiedad del señor RICARDO CABRAL. Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta (\$440,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 179/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas. Por ello, el Dictamen No. 179/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) al señor RICARDO CABRAL, titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores – Departamento San Javier – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2°.- PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31747 - s/c - 26/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCIÓN N° 283 – CORDOBA, 24 de Agosto de 2015 -VISTO: El expediente No. 0260-011618/2015 en el que a fs. 2, 3 y 4 obran Actas de Inspección Nos. 4893, 3749 y 4816, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "IPANEMA", sito en calle Jorge Raúl Recalde s/n – de Nono – Departamento San Alberto – de esta Provincia, propiedad del señor GUSTAVO JAVIER BOGNI. Y CONSIDERANDO: Que por las actas

arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiere cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro de esta Agencia en su intervención de fs. 6 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Trescientos Cincuenta (\$ 350.-). Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 105/15, considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "IPANEMA" con multa de Pesos: TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas a razón de Pesos: Trescientos Cincuenta (\$350.-). Por ello, el Dictamen No. 105/15 de Coordinación de Asuntos Legales de la Dirección de Turismo, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) al señor GUSTAVO JAVIER BOGNI, titular del establecimiento denominado "IPANEMA", sito en calle Jorge Raúl Recalde s/n – de Nono – Departamento San Alberto – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31770 - s/c - 26/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 204, Cordoba 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011180/2013 en el que a fs. 2/3/5 obran Actas de Inspección No. 2314, 2752 y 4374, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "GALAGUIISO", sito en calle Vivaldi No. 822 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, propiedad de la señora MARIA LAURA ORCE. Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 7 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Cuatrocientos Veinte (\$420,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 174/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "GALAGUIISO", con multa de Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00.-) monto equivalente a Veinte (20) tarifas. Por ello, el Dictamen No. 174/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400,00.-) a la señora MARIA LAURA ORCE, titular del establecimiento denominado "GALAGUIISO", sito en calle Vivaldi No. 822 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31752 - s/c - 26/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 150, Cordoba 25 de agosto de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011379/2014 en el que obra Acta de Inspección No. 4603, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "PRESIDENTE", sito en calle Caseros No. 45 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS registrado en esta Agencia a nombre de la firma Organización Hotelera del Sur S.A. Y CONSIDERANDO: Que atento a la denuncia que formulara la señora Graciela Pérez en contra del Hotel Presidente de Villa Carlos Paz, por cuanto el establecimiento se encontraba ofertado como tres estrellas; que la habitación asignada no se correspondía con lo contratado; y que la limpieza del lugar no se encontraba garantizada, por cuanto había presencia de cucarachas en la habitación y el establecimiento en general. Que la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos ordenó la inspección del lugar de manera inmediata (21/02/2014), no habiendo sido posible el ingreso a la habitación utilizada por la denunciante pero sí la

revisión general de los espacios comunes y de servicio del establecimiento; no habiendo sido objetado lo observado por el inspector actuante, lo que fue plasmado en el Acta No. 4603 de fecha 21/02/2014. En el mismo acto se notificó al establecimiento de la denuncia y se lo intimó a que en un plazo determinado, presente descargo sobre las cuestiones planteadas. Que a fs. 6/7 el señor Rodolfo Rodríguez en representación de la firma Organización Hotelera del Sur S.A presenta el descargo correspondiente en el que da cuenta de una situación muy particular generada por las condiciones climáticas de excesivas lluvias y calor lo cual originó la presencia de cucarachas en toda la ciudad, por cual a fs. 8 presenta certificado de desinfección confeccionado por la empresa responsable con fecha 16/02/2014. Con respecto a la categorización de tres estrellas, el administrador manifiesta en su descargo que en ningún lugar del hotel, folletos, páginas de publicidad, etc, se menciona que el establecimiento es de tres estrellas, transfiriendo la responsabilidad a empresas intermediarias como las Agencias de Viajes. Que sin perjuicio del descargo efectuado, la página Web del Hotel Presidente muestra claramente la cantidad de Tres Estrellas en contrario a lo expresado por el señor Rodolfo Rodríguez. Que por tal motivo la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos entiende que se ha configurado un acto de publicidad engañosa, razón por la cual entiende que se debe sancionar a la firma Organización Hotelera del Sur S.A, titular del establecimiento denominado "PRESIDENTE", con multa de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Pesos (\$5.180.-), monto equivalente a Catorce (14) tarifas a razón de Trescientos Setenta Pesos (\$370.-). Por ello, el Dictamen No. 141/14 de la Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 8º de la Ley No. 6483, y su Decreto Reglamentario No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Pesos (\$5.180.-) a la firma ORGANIZACIÓN HOTELERA DEL SUR S.A, titular del establecimiento denominado "PRESIDENTE", sito en calle Caseros No. 45 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, por infracción al Artículo 8º de la Ley No. 6483 y su Decreto Reglamentario No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31769 - s/c - 26/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 206, Cordoba 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011324/2014 en el que a fs. 3 obra Acta de Inspección No. 4247 mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "RUCA", sito en calle Juan B. Justo No. 141 de Villa Carlos Paz – Departamento Punilla – de esta Provincia, Clase: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA registrado en esta Agencia a nombre de la firma RUCA HOTELERA S.R.L. Y CONSIDERANDO: Que por Acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:- Carecer de Libros de Registro de Pasajeros y/o Reclamos - Carecer de Fichas de tarifas o no exhibirlas de conformidad con el Art. 37 del Decreto 4506/81(hoy Art. 49 del Decreto 1359/00). - No registrar las transferencias del establecimiento realizada por cualquier título. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos: Setecientos Cincuenta y Seis (\$ 756,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 176/14 considera que en el sub examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "RUCA" con multa de Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos (\$ 4.536,00) monto equivalente a Seis (6) tarifas a razón de Pesos Setecientos Cincuenta y Seis (\$756,00). Por ello el Dictamen No. 176/14 de la Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º incisos: c), h), i), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31761 - s/c - 26/11/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Septiembre de 2015 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 10559721/2015 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-32887-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-22893062-3, con domicilio en calle Pje. Lisignoli

N° 200 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2014/10-11-12 y 2015/01-02-03-04-05-06-07-08. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015 en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUAREZ CLAUDIA ELIZABETH, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-32887-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22893062-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundamentalmente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 32164 - s/c - 26/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Oficial Principal ADRIAN ALFREDO FERNANDEZ M.I. N° 22.370.846, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60655/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Oficial Principal ADRIAN ALFREDO FERNANDEZ M.I. N°22.370.846, desde el 09/02/2012 al 18/02/2012, 07/09/2012 y 03/08/2014 debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69°inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda 3. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60655/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32316 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL SGTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60612/15, de fecha 11/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.3683.788, todo ello

por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 19/06/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" de la Ley 9728.4. Al Dpto. Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60612/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32329 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Subcomisario MARIO OSCAR AGÜERO M.I. N° 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60671/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad del Subcomisario MARIO OSCAR AGÜERO M.I. N° 24.185.902, desde el 10/12/2014 al 30/01/2015 según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69°inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de Retiro.4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajos médicos laborales de los causantes. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60671/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32322 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60355/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA al AGENTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, desde 25/01/2015 hasta 19/02/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas por el art. 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses..2.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 95° de la ley 9.728. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60355/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32390 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Cabo Primero MARCELA ELIZABETH DEL CASTILLO M.I. N°17.158.593, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60671/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad del Cabo Primero MARCELA ELIZABETH DEL CASTILLO M.I. N°17.158.593, del 11/12/2014 al 31/12/2014 según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69°inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal

Policia que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajos médicos laborales de los causantes. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60671/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32324 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1 BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60355/15, de fecha 03 de A Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de pasiva del CABO 1 BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. N° 25.267.993 por los periodos correspondientes en pasiva desde 03/12/2014 hasta 03/03/2015, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc d de la ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y por el plazo máximo de seis (06) meses, 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3- Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente ,de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 95 de la Ley N° 9728 -.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60355/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32402 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO SZWEDOWICZ LOURDES M.I. N° 29.071.833, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60350/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA al CABO SZWEDOWICZ LOURDES M.I. N° 29071833 ,todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, desde 29/03/2015 hasta 30/03/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas por el art. 70 inc " d " de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses..2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 95° de la ley 9.728. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60350/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32375 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO BOTTA JOSE LUIS M.I. N° 22.239.660, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60614/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD del COMISARIO BOTTA JOSE LUIS M.I. N° 22.239.660 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 10/01/2015 hasta 18/03/2015 a tenor de lo dispuesto por el art 69 inc " c " de la ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en caso de continuar hasta el plazo máximo de seis meses..2. Al Departamento Administración de personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3- Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia , en los términos del art 94° de la Ley N° 9728, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial , conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60614/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32332 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación

de uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. N° 20.834.856 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/01/2014 hasta el 27/04/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 32336 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 12/07/2013 hasta el 16/07/2013, desde 23/04/2014 hasta el 22/07/2014, desde el 23/09/2014 al 02/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32342 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO CASSALI ALBERTO RAUL M.I. N° 16.409.146, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del CABO CASSALI ALBERTO RAUL M.I. N° 16.409.146 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 26/09/2013 hasta el 01/10/2013, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32349 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGT0 1° (R) MORENO NOEMI ELIZABETH M.I. N° 13.682.914, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación

en Disponibilidad del SARGENTO 1º (R) MORENO NOEMI ELIZABETH M.I. N° 13.682.914 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/12/2013 hasta el 07/12/2013, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32351 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTº 1º (R) AVILA ALBERTO ESTEBAN M.I. N° 20.873.307, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO 1º (R) AVILA ALBERTO ESTEBAN M.I. N° 20.873.307 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 24/08/2011 hasta el 26/08/2011, desde el 10/02/2013 hasta 11/02/2013 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32354 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTº 1º (R) BRIZUELA WALTER CESAR M.I. N° 17.113.943, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO 1º (R) BRIZUELA WALTER CESAR M.I. N° 17.113.943 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 09/12/2012 hasta el 11/12/2012, desde el 06/06/2013 hasta 15/06/2013 desde el 15/10/2013 hasta 17/10/2013 desde el 13/05/2014 hasta 15/05/2014 desde el 19/05/2014 hasta 22/05/2014, desde el 04/06/2014 hasta 09/06/2014, desde el 21/07/2014 hasta 27/07/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32359 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación

de disponibilidad y/o pasiva del AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 26/01/2015 hasta 08/02/2015,, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses..2 .Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen continuidades en disponibilidad y pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron la / los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximo establecidos en la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3 Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentran en situación de retiro.4.Al Departamento Medina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - N° 32361 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095268/2009 DA SILVA VALERIA LUZ SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : DA SILVA VALIA LUZ DNI N 28840713 el siguiente proveído : Córdoba 20 de Mayo de 2013. VISTO...Y CONSIDERANDO:...EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE: 1º.-RECHAZAR la solicitud de anotación como poseedora e el Registro Personal de Poseedores propiciada por laSra Da Silva Valeria Luz DNI 28.840723.- 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese RESOLUCION NRO 057 Fdo Ing. Antonio Ruotolo Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 22/09/2015.-

5 días - N° 32249 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del AGTE CARINA DANIELA PERALTA M.I. N° 24.959.244 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 07/12/2014 hasta 24/01/2015,, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses..2 .Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen continuidades en disponibilidad y pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron la / los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximo establecidos en la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3 Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentran en situación de retiro.4.Al Departamento Medina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32366 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Subcomisario GALAN MARTINEZ HECTOR FERNANDO M.I. N° 25.757.393, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60348/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.

REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del SUBCOMISARIO GALAN MARTINEZ HECTOR FERNANDO M.I. Nº 25.757.393 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 05/07/2014 hasta 29/09/2014 y el periodo correspondiente a Pasiva desde 17/03/2015 hasta 29/03/2015, y en su merito dar participación al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectúe las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.2. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60348/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 32374 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante EDMUNDO DANTE CASTRO M.I. Nº 12.640.884, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60671/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Pasiva del Sargento Ayudante EDMUNDO DANTE CASTRO M.I. Nº 12.640.884, el 16/03/2011 según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º inc. "d" de la ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de Retiro.4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajos médicos laborales de los causantes. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60671/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32323 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. Nº 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60355/15, de fecha 03 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA al AGENTE GONZALIAZ ALBERTO ARIEL M.I. Nº 33.881.776, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, desde 09/02/2015 hasta 01/03/2015 de acuerdo a las disposiciones previstas por el art. 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses..2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 95º de la ley 9.728. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60355/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32379 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE VISINTINI SEBASTIAN RODRIGO M.I. Nº 27.241.762, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60809/15, de fecha 11 de A Septiembre de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del AGTE VISINTINI SEBASTIAN RODRIGO M.I. Nº 27.241.762 por los periodos

correspondientes en Disponibilidad desde 09/04/2014 hasta 10/04/2014, desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014, desde 17/06/2014 hasta el 26/06/2014, desde 27/06/2014 hasta 08/11/2014 debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc c y el art 70 inc d de la ley 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y en caso de continuar, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, debiendo tener presente las RECTIFICACIONES realizadas a fj (04/07) por el Dpto Medicina Laboral.,2-Al Dpto Finanzas a los fines del art 64 y 95 de la Ley 9728, según corresponda.3 - Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Septiembre de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60809/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32421 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1º BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. Nº 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60658/15, de fecha 14 de AGOSTO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1.REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del CABO 1º BERNARDI ROBERTO DANIEL M.I. Nº 25.267.993, por los periodos correspondientes en pasiva desde 04/03/2015 hasta 24/03/2015,y en su merito dar participación al Dpto Administración de Personal a fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen continuidades en disponibilidad y/o pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda, debiendo tener en cuenta la rectificación realizada por el Departamento Medicina Laboral a fs. (05) respecto del AGTE ROBERTO ABDONY M.I. Nº 27.736..2..Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, según corresponda.3.Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60658/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 32423 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO COBRESLE MARIA JORGELINA M.I. Nº 27.140.543, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60659/15, de fecha 14 de AGOSTO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE : 1.REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del CABO COBRESLE MARIA JORGELINA M.I. Nº 27.140.543, por los periodos correspondientes en pasiva desde 16/01/2015 hasta 20/01/2015, desde el 29/01/2015 hasta el 24/02/2015 como así también los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "c" y el art 70 de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2..Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, y en caso de corresponder.3.Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60659/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 32425 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante CUELLO ALFREDO ESMIDIO M.I. Nº 26.758.016, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60613/2015, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Sargento Ayudante CUELLO ALFREDO ESMIDIO M.I. Nº 26.758.016, desde el 16/03/2015 al 19/04/2015, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º inc. "d" de la ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos

de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutorio solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponde. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60613/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32328 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009063/2005 - BARRIONUEVO HUGO MEDINA- BARRIOMUEVO HUGO MARDONIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO HUGO MEDINA, D.N.I. 21.408.621, (50%), BARRIONUEVO HUGO MARDONIO, DNI 18.605.808 (50 %) sobre un inmueble de 186 ha ubicado en, Puesto Torrado, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Acuña, en su costado Sur con Antonio Barrionuevo, al Este con Acuña, y al Oeste con Delafiore, y según fs. 16, Informe de datos Catastrales al Norte Merced de Sam Francisco , al Sur Antonio Barrionuevo, al Este Petrona Olmos de Cabrera, y al Oeste Alberto Islex, siendo titular de la cuenta N° 140115117552 Ozan José María, Villacorta Petrona, Castro Margarita Cesarea cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04/ 11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32156 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093306/2009 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JARES GABRIEL ANTONIO, DNI 13.774.682 sobre un inmueble de 908 M2, Lt 2, Mzna C, ubicado en Calle Pública s/n, Villa La Paisanita, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 1 pte (Paoli Daniel Angel), en su costado Sur con Lote 3 (Conia Jorge y Otro), al Este con Calle Pública, y al Oeste con calle Pública, siendo titular de la cuenta N° 310609831501 TAUIL ROBERTO JORGE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral TAUIL ROBERTO JORGE, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04/ 11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32161 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090882/2008 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS MABEL VICTORIA , DNI 14.159.933 sobre un inmueble de 375 M2, Lt 9 , Mzna 1 , ubicado en Calle Alto Alegre N 1450 , Barrio Villa Unión , Departamento Capital , que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Jesús Morra (Alto Alegre 1446, en su costado Sur con Jesús Maldonado (Alto Alegre 1462), al Este con calle Alto Alegre , y al Oeste con Amaya Luis (Calle Atacama 1453) , y según Catastro Parcelario acompañado a fs. 11, limita al Norte con P 006, al Sur con P 008, al Este con calle Alto Alegre y al Oeste con P 004 (parte) u P 005 (parte) , siendo titular de la cuenta N° 110116145863 RODRIGUEZ LUIS HERIBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LUIS HERIBERTO RODRIGUEZ, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-

Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/ 10/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32247 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101345/2011 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMPOS NELSON DAVID, DNI 17.728.828 sobre un inmueble de 2.643,93 M2, (Superficie total) Lts 16,(909,75 m2) 17 (881,31 m2) 18 (852,87 m2), Mzna 20, ubicado en Avda. San Roque 735-729, Bo. Parque Síquiman Sierras Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 19 (Cárdenas, Ezequiel Arturo Lino), en su costado Sur con Lote 15 (Rubio Manuel, al Este con Avda. San Roque, y al Oeste con Lt 27 (Falcón Antonio Martín), Lt 28 (Beltrami Gloria Trinidad), Lt 29 (Allende Aída) siendo titular de la cuenta N según Declaración Jurada 230404876142 (Lote 16) BERNARD, PEDRO ROBERTO 230404876151 (Lote 17, 18) BERNADSKY DE CELTMAN VICTORIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BERNARD PEDRO ROBERTO (LT 16) y BERNADSKY DE CELTMAN VICTORIA (Lt 17, 18) , y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04/ 11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32162 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005956/2004 - VACAS MARIA SARA - GARCIA ANA MARIA (CESIONARIA) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VACAS MARIA SARA, L.C. 1.725.822, GARCIA ANA MARIZ (CESIONARIA) D.N.I. 11.381.708, sobre un inmueble de 1.800 M2, Lt Manzana), ubicado en calle Manuel Belgrano s/n, La Posta, Departamento Río Primero, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con parte de la Mayor Superficie, en su costado Sur con Parte de la Mayor Superficie, al Este con Parte de la mayor Superficie, y al Oeste con calle Manuel Belgrano , siendo titular de la cuenta N° 250120335428 FRANCO CARLOS HIPOLITO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CARLOS HIPOLITO FRANCO Y ANTONIO ENRIQUE FRANCO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/ 11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32165 - s/c - 30/11/2015 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION N° 207, CÓRDOBA 14 de octubre de 2014, VISTO: El expediente No. 0260-011317/2014 en el que a fs. 2/3 obran Actas de Inspección No. 4471 y 4312, mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores – Departamento Javier – de esta Provincia, propiedad del señor RICARDO CABRAL. Y CONSIDERANDO: Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia. Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar. Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 4 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Cuatrocientos Cuarenta (\$440,00.-). Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No.179/14 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86. Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-

) monto equivalente a Diez (10) tarifas. Por ello, el Dictamen No. 179/14 de Coordinación de Asuntos Legales, las disposiciones del Artículo 3º de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones; EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE: Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00.-) al señor RICARDO CABRAL, titular del establecimiento denominado "MOUNTAIN", sito en calle San Martín No. 590 de Villa Dolores – Departamento San Javier – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3º de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1º de la Ley No. 7383 y Artículo 1º inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial. Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

5 días - N° 31748 - s/c - 26/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009249/2005 - MOYANO PEDRO CELESTINO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO PEDRO CELESTINO, D.N.I. 24.429.084, sobre un inmueble de 1.250 M2 ubicado en, Calle Santiago del Estero s/n, Villa de Soto, Pedanía Higuera, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 7, en su costado Sur calle Santiago del Estero, al Este con Lote 9, y al Oeste con Lotes 5, 6 y 13, y según informe de Catastro que corre glosado a fs. Lote 3, Lote D, Parcela 4, y al Oeste Calle San Juan y Lote A, siendo titular de la cuenta N° 14030679363 CARRIZO CANDIDO CRUZ, cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 /10/ 2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32167 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092385/2008 – RUIZ JUAN JOSE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ JUAN JOSE, DNI 10.729.777 sobre un inmueble de 675 M2, Lt 12, Mzna 8, ubicado en Calle Río Bermejo N 1642, Barrio Villa Brizuela, Villa Allende, Pedanía La Calera, Departamento Colón, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 7, en su costado Sur con Calle Río Bermejo, al Este con Lote 11, y al Oeste con Lotes 8, 9, 10, siendo titular de la cuenta N° 13011504009/1 SUCESION INDIVISA DE ROVARETTI CARLOS LEONEL, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32172 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005408/2004 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SORIA RUFO RAFAEL, DNI 6.667. 772 sobre un inmueble de 430 HA, ubicado en Camino Provincial a El Balcón, Paraje Piedra Bola, Pedanía Candelaria, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Cantera Higan, en su costado Sur con Estancia San Luis, al Este con Río Savina ó Santa Catalina, y al Oeste con Arroyo Agua Fría ó Arroyo Los Negeros y según Informe Catastral (fs 11) al Norte con Suc. De Manzanelli Tiburcia de Figueroa, al Sur Estancia Los Dos Ríos, al Este Estancia San Luis y al Oeste Pedro Figueroa, N de cuenta 140202593042 a nombre de NASIM ELIAS SAAD Y ANTONIO PEDRO SIMES, MARIA FRANCISCA ESCOLASTICA HEREDIA, CANSICOR SRL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTONIO PEDRO SIMES, CANSICOR, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo

perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32169 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025706/2005 - DOMINGUEZ, DIEGO RUBEN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DOMINGUEZ DIEGO RUBEN, DNI 22.220.671 sobre un inmueble de 496 M2, Lt 18, Mzna 21, ubicado en Calle Pública s/n, Bo. Centro, Pedanía Calera Norte, Mendiolaza, Departamento Colón, que linda según fs 14/1, en su costado Norte con Resto del Lote (Mayor Superficie), en su costado Sur con Pasaje Sarmiento, al Este con Lote 9-16 b-8c, y al Oeste con Lote 18, siendo titular de la cuenta N° 130110015373 DOMINGUEZ SANTIAGO VIDAL cita al titular de cuenta mencionado, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04 / 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32174 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082201/2007 - LUGONES ROSA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUGONES ROSA DEL VALLE D.N.I. 12.606.730 sobre un inmueble de 396 M2 MZ 14, Lote 7 ubicado en calle José Bogado s/n, Bo. Ramon J. Cárcano, Departamento Capital, que linda, en su costado Norte con Lt 6, en su costado Sur con Lt 8, al Este con calle José Bogado y al Oeste con Lt 19 (ver folio único 25/1), siendo titular de la cuenta N° 110109364185 MILONE DE CISTERNA MAIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MILONE DE CISTERNA MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22 / 10 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32205 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075966/2006 - DOMINGUEZ JULIAN ALDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DOMINGUEZ JULIAN ALDO, D.N.I. 8.454.677 sobre un inmueble de 3.4585, ubicado en Camino Provincial NS y EO, Pueblo Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Calle Pública, en su costado Sur con Terreno FCGB, al Este con Terreno FCGB, y al Oeste con calle Pública, siendo titular de la cuenta N° 310520541241 DE LA PEÑA DE BUSTAMANTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VENTURA DEL CARMEN, DE LA PEÑA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13 / 10 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32206 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023654/2005 – VARAS RAFAELA NOEMI- VARAS LAURA VALERIA (CESIONARIA) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VARAS RAFAELA NOEMI, D.N.I. 14.678.516, VARAS LAURA VALERIA, D.N.I. 26.087.451 sobre un inmueble de 941 M2, Mzna 21, Lotes 10, 11, 12, ubicado en Calle México s/n, Bo. El Talita, Pueblo Salsipuedes, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Lote 21,

22, 23, en su costado Sur con calle México, al Este con Lote 9, y al Oeste con Lote 13, siendo titular de la cuenta N° 130404288289 ALONSO JOSE RAMON cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALONSO JOSE RAMON, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29/10/2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32250 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-0090413/2008 - FABIANI BERNABE ROBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FABIANI BERNABE ROBERTO, L.E 6.518.624 sobre un inmueble de 994,56 M2, Lt 77, ubicado en Calle Pública, Altura Av. O Higgins Km 8 1/2, Zona Rural, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Camino Público, en su costado Sur con Lote 85 (Antonio Cortéz), al Este con Lote 84 (Lisandro Silva, y al Oeste con Lote 82 (Vicente Astudillo), siendo titular de la cuenta N° 110117419045 MARINA JUAN Y OTS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral AUDISIO ROXANA NORMA, AUDISIO SILVINA MARIEL, AUDISIO GUSTAVO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/11/2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32176 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005408/2004 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SORIA RUFO RAFAEL, DNI 6.667.772 sobre un inmueble de 430 HA, ubicado en Camino Provincial a El Balcón, Paraje Piedra Bola, Pedanía Candelaria, Departamento Cruz del Eje, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Cantera Higan, en su costado Sur con Estancia San Luis, al Este con Río Savina ó Santa Catalina, y al Oeste con Arroyo Agua Fría ó Arroyo Los Negeros y según Informe Catastral (fs 11) al Norte con Suc. De Manzanelli Tiburcia de Figueroa, al Sur Estancia Los Dos Ríos, al Este Estancia San Luis y al Oeste Pedro Figueroa, N de cuenta 140202593042 a nombre de NASIM ELIAS SAAD Y ANTONIO PEDRO SIMES, MARIA FRANCISCA ESCOLASTICA HEREDIA, CANSICOR SRL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANTONIO PEDRO SIMES, CANSICOR, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 5/11/2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 32169 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074432/2006 NUÑEZ RAMON CESAR SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : NUÑEZ RAMON CESAR DNI 8.650.082 el siguiente proveído : Córdoba 28 de Marzo de 2014. Previo a emitir Dictamen, ante lo observado por la Dirección de Catastro a fs. 11 y ante la imposibilidad de cumplimentar lo requerido en relación a la identificación inequívoca de la parcela afectada por la posesión que se alega, previo a la prosecución del trámite, Emplácese al rogante para que dentro del plazo de 60 días acompañe un plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro, con la determinación de medidas superficie y linderos afectados por la posesión, como así también la ubicación y descripción del inmueble, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Todo lo expuesto de conformidad con lo establecido por los arts. 142° párrafo de la ley 9150 y 10 del Decreto Reglamentario N° 586/04. Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Horacio Ferrari Responsable Area Dictámenes. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.- Cba 09-11/2015.-

5 días - N° 32251 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075631/2006 JAIME JUAN FRANCISCO SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : JAIME JUAN FRANCISCO DNI N 17.155.565 el siguiente proveído : Córdoba 24 de Abril de 2013. Habiendo cumplimentado con las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la Ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área de Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Dispone: 1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr./a JAIME JUAN FRANCISCO DNI N 17.155.565 en su carácter de poseedor/a del inmueble descripto como calle Diaguitas Mz 45 Lote 19- Lugar Casa Grande -Pedanía San Antonio -Departamento Santa María y previo a ordenar la anotación como poseedor/a en el Registro Personal de Poseedores, 2) EMPLAZAR al mismo/a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe Plano de Mensura actualizado aprobado por la Dirección General de Catastro con de acuerdo a lo prescripto por el art. 14° de la Ley 9150 y la normativa citada del decreto reglamentario N° 586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese.. Fdo. Ing. Antonio Ruotolo - Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Fdo Dr. Norberto Sosa Campana Pte de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.- Cba 09/11/2015.-

5 días - N° 32253 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-004022/2004 MITCHELL ANA YOLANDA SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : Michell Ana Yolanda DNI 10.240.313 el siguiente proveído : Córdoba 16 de -febrero de 2009. VISTO:.....YCONSIDERANDO:.....EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE: 1° APROBAR formalmente la presentación efectuada por Michell Ana Yolanda DNI 10.240.313 en su carácter de poseedores del inmueble descripto en el párrafo primero del Considerando. EMPLACESE a el mismo para que en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente acompañe el Plano de Mensura de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nl. 9150 y normativa contenida en el Decreto Reglamentario No. 586/2004, bajo apercibimiento de ley. Protocolícese, comuníquese y archívese RESOLUCION NRO 030 Fdo. Manuel Rivalta -Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Provincia de Córdoba .Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 09-11/2015.-

5 días - N° 32261 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007188/2005 LENCINA ROBERTO JAVIER SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : LENCINA ROBERTO JAVIER DNI N 30.154.687 el siguiente proveído : Córdoba 23 de Noviembre de 2012. Habiendo cumplimentado con las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la Ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área de Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Dispone: 1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr./a : LENCINA ROBERTO JAVIER DNI N 30.154.687 en su carácter de poseedor/a del inmueble descripto como calle Las Carmelitas N° 294 Bo. Anta Teresa de Jesus CP 5186 Pueblo Alta Gracia - Pedanía Alta Gracia- Departamento Santa María y previo a ordenar la anotación como poseedor/a en el Registro Personal de Poseedores, 2) EMPLAZAR al mismo/a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe Plano de Mensura actualizado aprobado por la Dirección General de Catastro con de acuerdo a lo prescripto por el art. 14° de la Ley 9150 y la normativa citada del decreto reglamentario N° 586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese. Fdo Ing. Antonio Ruotolo - Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.- Fdo Sr. Norberto Sosa Campana Pte de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.- Cba 09/11/2015.-

5 días - N° 32255 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008017/2005 PALENA MARIA ELENA SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : PALENA MARIA ELENA DNI N 22.713.689 el siguiente proveído : Córdoba 22 de julio de 2013. Habiendo cumplimentado con las disposiciones legales contenidas en los artículos 13 y 14 segundo párrafo de la Ley 9150 y haciendo uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 27° del mismo cuerpo legal y artículo 20 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 586/2004 y de lo informado por el Área de Dictámenes, el Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Dispone: 1) APROBAR formalmente la presentación efectuada por el/la Sr./a : PALENA MARIA ELENA DNI N 22.713.689 en su carácter de poseedor/a del inmueble descripto como calle Lugar San Antonio Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco y previo a ordenar la anotación como poseedor/a en el Registro Personal de Poseedores, 2) EMPLAZAR al mismo/a para que en el plazo de sesenta (60) días de notificado el presente proveído acompañe Plano de Mensura actualizado aprobado por la Dirección General de Catastro con de acuerdo a lo prescripto por el art. 14° de la Ley 9150 y la normativa citada del decreto reglamentario N°

586/2004, ello bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones. Notifíquese. Fdo Ing. Antonio Ruotolo - Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. -Fdo Sr. Norberto Sosa Campana Pte de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 09/11/2015.-

5 días - Nº 32256 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006385/2004 - BERELLA NORA ALICIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERELLA NORA ALICIA D.N.I. 14.291.249 sobre un inmueble de 6 HA, 7.400 M2 , ubicado en el Dpto Punilla, Pedanía Dolores, Lugar "De Las Casas", Pueblo Charbonier , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Camino Público , en su costado Sur con Rosario Pelliza , al Este con Rosario Pelliza , y al Oeste con Rosario Pelliza , siendo titular de la cuenta N° 2301037759/9 (Nomenc. Catastral C01, S01; Mz 017, Parc. Rural Mz y Lt sin desig, Superficie 6 ha 7400 m2) MARIA ADELA PELLIZA DE BERELLA SUC- , según Informe de la Dirección de Catastro, Delegación 9 Cosquín, que corre glosada a fs. 37, cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18/ 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32257 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092356/2008 - MELENDRES LIDIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MELENDRES LIDIA D.N.I. 11.745.312 sobre un inmueble de 340 M2 MZ 42 , Lote 9 ubicado en calle Chavisacate N 1836, Bo. Leandro Alem , Departamento Capital , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 8 , en su costado Sur con calle Chavisacate , al Este con resto Lt 9 y al Oeste con Lt 18 , siendo titular de la cuenta N° 110100139782 FALCONE BENITO VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FALCONE BENITO VICENTE (1/2) Y BALVERDE RAMONA MAGDALENA (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/ 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32258 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535- 008469/2005 DENEGRI JOSE EGUE –DENEGRIS OLGA ESTER-ALVAREZ OLGA BEATRIZ SOLICITA INSCRIPCION REGISTRO DE POSESION: Notifica a : Denegri José Egue LE 5.469.723, Denegris Olga Ester LC 3.480.713 y Alvarez Olga Beatriz P 207614152 el siguiente proveído : Córdoba 14 de Mayo de 2009. VISTO:.....YCONSIDERANDO:.....EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA RESUELVE: 1° APROBAR formalmente la presentación efectuada por los Sres. Denegri Jose Egue LE 5.469.723, Denegris Olga Ester LC 3.480.713 y Alvarez Olga Beatriz P 207614152 en su carácter de poseedores del inmueble descripto en el visto de la presente Resolución. EMPLACese a el mismo para que en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente acompañe el Plano de Mensura de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de la Ley Nj. 9150 y normativa contenida en el Decreto Reglamentario No. 586/2004, bajo apercibimiento de ley. Protocolícese, comuníquese y archívese RESOLUCION NRO 155 Fdo. Manuel Rivalta –Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Provincia de Córdoba .Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de títulos.- Cba 09-11/2015.-

5 días - Nº 32254 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-023593/2005 - BRACESCO DORA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRACESCO DORA , DNI 3.727.685 sobre un inmueble de 10 Ha 6782 M2 , ubicado en Antigua Ruta Nacional 38 , Paraje Los Sauces, Los Sauces ; Pedanía San Marcos Departamento Cruz del Eje , que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Vladislao Eguía , en su costado

Sur con Antigua Ruta Nacional 38 , Juan Gauna , al Este con Arroyo El Salto , y al Oeste con Antigua Ruta 38 , siendo titular de la cuenta N° 140509876173 ALBARRACIN JOSE , Cuenta N 140502629669 ALBARRACIN JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALBARRACIN JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/ 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32259 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086434/2008 - SCHUNK, LUIS FABIAN PATRICIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SCHUNK LUIS FABIAN PATRICIO , DNI 24.189.212 sobre un inmueble de 357,30 M2 , ubicado en calle Entre Ríos , Lugar Yacoana , Pedanía San Antonio, Departamento Santa María , Parcela 11, Mzna 126 que linda según Declaración Jurada , en su costado Norte con Lote 4 , en su costado Sur con calle Entre Ríos , al Este con Lote 17 , y al Oeste con Lote 19 , siendo titular de la cuenta N° 230202562316 MALDONADO ANTONIO JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MALDONADO ANTONIO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/ 11 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32260 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026908/2006 QUINTEROS TOMAS ALBERTO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS TOMAS ALBERTO DNI 6.386.516 sobre un inmueble de 1893 m2 ubicado en calle San Jose N° 543, Lugar: San Jose de la Dormida, Pedanía San Jose de la Dormida, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Nelida de Torres, en su costado Sur con Apolinari Avila y Celina P. de Avila, al Este con calle San Jose y al Oeste con Rudecinda Arregui y Mercedes Romero, siendo titular de la cuenta N° 350409565043 cita al titular de cuenta mencionado ARREGUI RODOLFO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 32262 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093117/2009 GONZALEZ ELVIO EDGARDO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ ELVIO EDGARDO DNI 28.209.532 sobre un inmueble de 3000 m2, ubicado en CALLE Santa Fe , Comuna Colonia Barge , Pueblo Castro Urdiales , Pedanía Calderas Departamento Marcos Juarez, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote A, B y C en su costado Sur con Bv. Santa Fe, al Este con Lote G y al Oeste con calle 12, siendo titular de la cuenta N° 190600839083 BRUNO NICOLAS y N°190603105137 GALLARDO DE CACERES ANGELA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BRUNO NICOLAS Y GALLARDO DE CACERES ANGELA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados

desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32263 - s/c - 30/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078336/2007 SAN LUIS MARIA ETELVINA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAN LUIS MARIA ETELVINA DNI 4.316.400 sobre un inmueble de 958 m2 (según plano de mensura acompañado 957,30m2) ubicado en calle buenos Aires s/n CP 5189 Lugar Villa La Bolsa Comuna Villa La bolsa , pedanía San Isidro Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Rio Anisacate, en su costado Sur con calle Buenos Aires, al Este con Lote 42 y al Oeste con Lote 44, siendo titular de la cuenta N° 310621280758DAVID HOGG Y CIA SAC cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral DAVID HOGG YCOMPANÍA S.A.C. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32264 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411 , todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/05/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. “h” de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc “c” de la Ley 9728.4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32699 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60509/15, de fecha 22 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del AGENTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776 por los periodos correspondientes en disponibilidad desde 08/08/2012 hasta 10/08/2012, desde 24/03/2014 hasta el 25/03/2014, desde 24/06/2014 hasta 26/06/2014, desde 03/09/2014 hasta 05/09/2014 desde 06/10/2014 hasta 12/10/2014, desde el 16/10/2014 hasta el 06/11/2014 como así también por los periodos correspondientes e informados en autos, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc “c” y el art 70 de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y /o pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3.Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución

y/o que se encuentra en situación de Retiro. 4. al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60509/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32706 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Convocatoria Cargos Titulares Región Segunda

POR RESOLUCIÓN N° 30 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION HA RESUELTO: Artículo 1°: CONVOCAR a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I para cubrir un cargo vacante, en la Región Segunda – Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, según corresponda al mencionado anexo que forma parte de la presente resolución compuesto de quince (15) fojas, para el día Jueves 26 de Noviembre de 2015 a las 10:00 Horas, en el “Teatrillo Municipal” sito en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco.

ANEXO
<http://goo.gl/5dZQoS>

1 día - N° 30596 - s/c - 25/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081275/2007 ALBERTO JORGE LUIS – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALBERTO JORGE LUIS DNI 8.401.609 sobre un inmueble de 1.000 m2, ubicado en zona urbana, Lugar Castro Urdiales, Comuna Colonia Barge , Pueblo Colonia Barge , Pedanía Calderas Departamento Marcos Juarez, , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote A y B, en su costado Sur con calle 5, al Este con Lote 9 y al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta N° 190621733579 ALBERTO HUGO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ALBERTO HUGO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 32265 - s/c - 30/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/ o pasiva del EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 16/01/2015 hasta 20/02/2015, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc “e” y en su inc “c” y el art 70 inc “d” de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3.Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial , conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/ o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32700 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60506/15, de fecha 22 de JULIO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/01/2015 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60506/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32707 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60615/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en pasiva del AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 01/11/2014 hasta 25/11/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 95° de la Ley 9728, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro..4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60615/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32702 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBOFICIAL PPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SUBOFICIAL PRINCIPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 12/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32704 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234, todo ello

por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/022015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32705 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Suboficial Ppal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60404/15, de fecha 13/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del Suboficial Principal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 17/04/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60404/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32708 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE CASTRO EDUARDO JAVIER M.I. N° 21.719.057, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60422/2015, de fecha 13 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas del Sargento AYTE EDUARDO JAVIER CASTRO M.I. N° 21.719.057, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/12/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60422/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32709 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO JOEL DULCE I M.I. N° 17.386.207, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60396/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del SUBCOMISARIO JOEL DULCE M.I. N° 17.386.207, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 24/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo

con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60396/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32711 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGT0 AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. N° 23.057.866 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. N° ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 04/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32712 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGT0 PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. N° 21.394.833 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. N° 21.394.833 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32713 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. N° 18.016.031 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. N° 18.016.031 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los

efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32714 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 02/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32715 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124 ,todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 23/04/2015, RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" de la Ley 9728. y de este en correlación con el inc "d" del plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del CABO PRIMERO SORIANO MARIANO CESAR M.I. N° 25.758.482 Y DEL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32716 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60649/15, de fecha 14 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el EX agente ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 29/04/2015 hasta 29/04/2015-2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 14 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60649/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32717 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Agente FRANCO MAXIMILIANO VALLEJO D.N.I. Nº 36.792.972, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución del Ministerio de Gestión Pública Nº 1449, de fecha 20/10/2015, la cual a continuación se transcribe: LA MINISTRA DE GESTION PUBLICA RESUELVE: Artículo 1º RECHAZAR la solicitud de pago de indemnización por accidente de trabajo "in itinere" formulada por el agente Franco Maximiliano VALLEJO (D.N.I. Nº 36.792.972) dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2º PROTOCOLICESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondientes, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 001449. Que es cuanto hay que hacer constar previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32724 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agte SALVATIERRA, MARCO ANTONIO M.I. Nº 28.105.918, de lo dispuesto en la Resolución Nº 1451 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 20/10/2015, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º Artículo 1º RECHAZASE la solicitud de indemnización por accidente de trabajo formulada por el Agente Marco Antonio SALVATIERRA (D.N.I. Nº 28.105.918), dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con motivo del accidente "in itinere" que manifiesta haber sufrido, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º PROTOCOLICESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondiente, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 1451 – Firmado Dra Verónica Lucia Bruera – MINISTRA DE GESTION PUBLICA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 32728 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO AGÜERO MARIO OSCAR M.I. Nº 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario AGÜERO MARIO OSCAR M.I. Nº 24.185.902, desde el 29/10/2014 al 31/10/2014; 17/11/2014 al 21/11/2014; 01/12/2014 al 03/12/2014 y del 09/12/2014 al 11/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32730 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. Nº 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. Nº 25.267.993 por los períodos correspondientes en Disponibilidad desde 28/09/2014 hasta 02/12/2014, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normativa, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los períodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo

instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32701 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. Nº 17.737.155, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. Nº 17.737.155, desde el 23/12/2014 hasta 29/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32731 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. Nº 17.011.487, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. Nº 17.011.487, desde el 12/02/2015 hasta 13/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32732 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO PRELLI DARIO ARNALDO M.I. Nº 21.682.312, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero PRELLI DARIO ARNALDO M.I. Nº 21.682.312, desde el 28/01/2015 hasta 04/03/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y

sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32739 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. N° 17.472.872, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Sargento Primero ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. N° 17.472.872, desde el 01/01/2015 hasta 28/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32740 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Cabo Primero ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, desde el 28/10/2014 al 02/11/2014; 13/11/2014 al 15/11/2014; 19/11/2014 al 21/11/2014; 25/11/2014 al 01/12/2014; 04/12/2014 al 12/12/2014 y desde el 21/12/2014 al 24/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32741 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, desde el 16/02/2015 al 22/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto

hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32742 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60270, de fecha 29 de junio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 04/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 29 de Junio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60270/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32744 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60051, de fecha 11/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 que oportunamente fue colocado, como así tambien por los periodos correspondientes e informados desde el 29/08/2014 hasta el 27/09/2014, a tenor de lo dispuesto por el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60025/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32747 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003804/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520032/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124173477, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503281832013, por

la suma de pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 47/100 CENTAVOS (\$29744,47) por los períodos 2006/10-20-30-40-; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40-50; 2011/10-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FARIAS BIZILEO MAURICIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: Córdoba, veintidos (22) de junio de 2015. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. A lo demás solicitado: cumplimente lo dispuesto por el art 152 primer párrafo del C.P.C; y se proveerá.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32782 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. Nº 16.683.788, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. Nº 16.683.788 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 12/07/2013 hasta el 16/07/2013, desde 23/04/2014 hasta el 22/07/2014, desde el 23/09/2014 al 02/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32749 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003805/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419671/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto

INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110805322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504674102012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$2338,82) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS RAUL EDUARDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 27 de junio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32783 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. Nº 20.834.856, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. Nº 20.834.856 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/01/2014 hasta el 27/04/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32751 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003806/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367363/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 300223467605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500881632012, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 CENTAVOS

(\$3439,80) por los períodos 2009/20-30-40-; 2010/10-20-30-40-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIAMBA PABLO ANDRES que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: " Córdoba, veintiocho (28) de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC).-Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32784 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003808/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1677514 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EYO212, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003561722013, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$8589,36) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COVASIN LIDIA MARTA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 07/02/2014.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: " RIO CUARTO, 27/10/2014. Agréguese la cédula de notificación acompañada a sus antecedentes. Atento a que el domicilio real denunciado coincide con el domicilio tributario manifestado en el escrito inicial (el cual resultó infructuoso), y en virtud de lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 07/02/2014, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código

Tributario Provincial. Fdo: PERALTA, José Antonio JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32790 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003809/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1635945 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 204157791, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935512013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 CENTAVOS (\$4439,47) por los períodos 2012/06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MINETTI ROSA MARIA DEL CARMEN que en la JUZ.CI.COM.CONC Y FLIA. 1ºNOM.S.3 EJEC.FISCAL de la ciudad de COSQUIN- SECRETARIA GABRIELA E. ALDANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" Otro decreto: " Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32791 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003810/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2561578/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las

facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042421182, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 202334002014 y 200633402013, por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 56/100 CENTAVOS (\$341.985,56) por los períodos 2008/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 y 2013/03 (CPTO DE MULTA) y 2013 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTES DE RESOLUCIÓN PFD 016/2013, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SURGIMEDICA SRL y MIRANDA ADRIANA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, téngase presente lo manifestado.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, trece (13) de agosto de 2014. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, cumplimentese acabadamente lo dispuesto en el art. 152 del C.P.C.C.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, ocho (8) de mayo de 2015. Agregúese cédula de notificación acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones. A lo demás, atento constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32792 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003811/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447334/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100252406, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500364002013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 CENTAVOS (\$2321,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARBARO CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado

la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32794 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003807/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1176823 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316582012, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 97/100 CENTAVOS (\$4318,97) por los períodos 2010/11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville; 19 de Abril de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada al punto III, no surgiendo del escrito de demanda la ejecutante haya acreditado la inexistencia de bienes a nombre de la parte demandada y, teniendo en consideración que la cautelar solicitada es de interpretación restrictiva y se aplica a falta de otra medida cautelar o de bienes susceptibles de embargo o como complemento de la dispuesta, conforme a lo específicamente dispuesto por los arts. 476 y 478 del C.P.C.C.; estableciendo la jurisprudencia que " No habiendose acreditado con las constancias de estas actuaciones de ineficacia de la medida de embargo preventivo, la solicitud tendiente a la designacion de un interventor judicial-recaudador de fondos- resulta prematura y por tal razon improcedente. (C.N. Com., Sala B, octubre 30-980, " Giuliano e Hijos, S.A., Orlando c. Loyca S:R:L y otros", LL, 1981-A,299; Confr. Angelina Ferreyra de De La Rua- Cristina Gonzalez de la Vega de Opl, "Codigo Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Cordoba", Ley 8465, tomo III, editoria La Ley, paginas (865/866); a la solicitud de intervención de caja, téngase presente para su oportunidad si correspondiere.- Fdo: Copello, Galo Eduardo, Juez de 1ra Instancia- Carlos R. Costamagna, Secretario Ca. C:C:T: y F Bell Ville (Cba)" Otro Decreto: " Bell Ville, 09/06/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañadas. Conforme lo manifestado: Cítase y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "BOletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítasela de remate para q dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: Tironi, Gisela Sabrina, Prosecretario Letrado; Molina Torres de Morales, Elisa Beatriz; Juez de 1ra Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C.

Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32787 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003812/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447330/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120056743, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500103232013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$1372,40) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MONDINO DANTE OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32795 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003813/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317855/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las

facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110100351510, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500270302012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$1198,19) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente POCHETTINO DE SCAVUZZO MARIA CRISTINA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 25 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32797 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003814/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1458451 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 214666162009, por la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 92/100 CENTAVOS (\$128.270,92) por los períodos 2007/03-05-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de agosto de 2013.- Proveo al escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado.- Téngase por ampliada demanda, por el monto y por los períodos especificados de conformidad al título de deuda n° 200369322013 obrante a fs. 22, por la suma de \$ 2.405,40, con mas intereses y costas.-. Notifíquese.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 08/06/2015.- Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañada. Conforme lo solicitado: Cítese y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para

que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. - Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CARRANZA, Hernán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32799 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003815/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393878/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio HAR306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60004366442012, por la suma de pesos TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 06/100 CENTAVOS (\$3076,06) por los períodos 2008/20; 2009/10-20-50; 2010/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZVALETA DULANTO MELISSA GIULIANA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley N° 9024.- Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: " Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32800 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003816/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2373526/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento

será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120001663, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500957632012, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 95/100 CENTAVOS (\$3187,95) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONTERO HECTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 12 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32801 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003817/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419661/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 11011239916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504850602012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 CENTAVOS (\$1937,61) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 27 de junio de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G.

1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32803 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003818/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305093/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116217597, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424242011, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 CENTAVOS (\$1.336,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAPELA ALFREDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia; Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gov.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32805 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003819/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520037/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento

será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118309260, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503280492013, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 48/100 CENTAVOS (\$9105,48) por los períodos 2007/81; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOMINGUEZ TERRIERIS CRISTIAN FABIAN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: esté a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda -arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese cédula de notificación e informe del Juzgado Nacional Electoral. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gov.ar " - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32808 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003820/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305079/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107026886, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424262011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 15/100 CENTAVOS (\$869,15) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMERO FRANCISCO RAMON que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia y Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de

septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32810 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003821/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438762/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110124349885, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500132502013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 CENTAVOS (\$2453,52) por los períodos 2011/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION DE BRAVI VICENTE HUMBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32811 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003822/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438770/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado,

dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110105684436, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500220212013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 29/100 CENTAVOS (\$1870,29) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FIGUEROA OSCAR MODESTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32814 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003823/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438785/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110103674719, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500220382013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 CENTAVOS (\$1218,079999999999) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GALLARDO HECTOR HORACIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10

(5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32816 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003824/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438780/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115007050, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220752013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$1168,78) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO LUIS EDUARDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32817 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003825/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438786/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio

tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118311353, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500225412013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 53/100 CENTAVOS (\$1353,53) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALCEDO RICARDO RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32818 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003826/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438788/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102619781, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220932013, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 89/100 CENTAVOS (\$1069,89) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE POBLETE RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley

9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32819 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003827/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438772/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110260270, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500204402013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$1205,82) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA ALBERTO MANUEL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32820 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003828/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367840/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por

edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 270801347433, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500940722012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$2477,03) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREZZINI ROBERTO JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Sin perjuicio de la citación al domicilio fiscal, deberá además, citar a la demandada mediante la publicación de edictos.- Fdo : Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de julio de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra -efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32822 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003829/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2169027/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116364387, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501016312011, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 CENTAVOS (\$3664,53) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA ADELIA ALICIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de junio de 2011. Por presentado, por

parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 05 de junio de 2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32825 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003830/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304178/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107721916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500243252012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 63/100 CENTAVOS (\$1630,63) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO ANIBAL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, Fdo: Smania, Claudia María Juez de 1ra Instancia" Otro Decreto: " Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA, Blanca Alejandra-briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32828 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003831/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1382532 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por

cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360310943564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501012232011, por la suma de pesos NOVECIENTOS ONCE CON 09/100 CENTAVOS (\$911,09) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ARIAS JORGE ENRIQUE y SUCESORES DE ARIAS JORGE ENRIQUE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 14/04/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación y documental acompañada. Atento lo manifestado: Cítese y emplácese a los herederos del ejecutado: JORGE ENRIQUE ARIAS por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselos de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley.- NOTIFIQUESE.-Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA CARRANZA, Hernán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32830 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003832/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2525649/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio ELF641, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003277522013, por la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 65/100 CENTAVOS (\$4213,65) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTO NORMA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.- Fdo. Digitalmente por:

GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 08 de abril de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32832 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003833/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2482816/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, cuenta Nº IHA564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60002373132013, por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$5972,77) por los períodos 2009/20; 2010/10-20-50; 2012/10-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KREICK CARLOS OSCAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2014. Avócase. Notifíquese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese. Tengase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32835 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003834/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2519151/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio

tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042440525, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203264002013, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 CENTAVOS (\$25634,34) por los períodos 2009/09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-09-10-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/04-05-06-07-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRANSPORTE EL VASCO SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32836 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003835/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2506136/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270828876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203264322013, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 CENTAVOS (\$13866,07) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-09-10-11-12; 2011/01-07-10; 2012/04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA IVANNA DE LAS MERCEDES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-

SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Téngase presente lo manifestado respecto del contribuyente demandado en autos. En su mérito y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciase.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gov.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gov.ar " Otro Decreto: " Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32838 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003836/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428882/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280360287, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204848042012, por la suma de pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 CENTAVOS (\$22299,45) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-0607-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA PATRICIA LAURA que en la JUZG 1A INST.C/COMP EN EJEC. FISCALES N°3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 24 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Atento a la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Smania Claudia (Juez De Primera Instancia.-" Otro Decreto: " Córdoba, 18 de julio de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32839 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003837/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304164/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107810391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500256132012, por la suma de pesos UN MIL SEIS CON 74/100 CENTAVOS (\$1006,74) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO ROQUE ROBERTO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32842 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003838/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2335740/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100323923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500810472012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 42/100 CENTAVOS (\$2303,42) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley

6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiseis (26) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32844 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003843/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2591629/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, cuenta N° 280303186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202437342014, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 81/100 CENTAVOS (\$5508,81) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente DURAN DIEGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32858 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003839/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1472929 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de

la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 209448904, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202187732013, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 14/100 CENTAVOS (\$35414,14) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ENERGIA DEL SUR S.A. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 10 de Setiembre de 2013. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente, debiendo acreditar la misma. Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "Río Cuarto, 10/04/2015.- Agréguese cédula de notificación sin diligenciar y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada. En consecuencia y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos en los términos del proveído de fecha 10/09/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: Gabriela Cuesta, prosecretaría y Santiago Buitrago, Juez" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32846 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003840/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1256368 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto

sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 201077605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200816632011, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MI CINCUENTA Y TRES CON 98/100 CENTAVOS (\$298053,98) por los períodos 2004/07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente BONETTO GABRIEL ALBERTO que en la JUZG. C. C. CONC. FAM. CTRL. MEN.FAL.S.C.C.F.Y Y CONC de la ciudad de ARROYITO- SECRETARIA MAURO CLAUDIO RAUL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "ARROYITO, 12/06/2015. A fs. 64: téngase presente lo manifestado. Habiendo sido incorporado erróneamente al expediente n° 710833 el escrito y cedula de notificación referidos, agréguese a los presentes. Proveyendo al mismo: Téngase presente lo manifestado. A mérito de lo informado por la Secretaría Electoral a fs.59/60 y lo informado por el Oficial Notificador a fs.65: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada, a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio ad-litem, y de remate para oponer excepciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel plazo (art. 2 2do. parr. ley 9024) bajo apercibimiento de ley. Fdo: Mauro Claudio Raul Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32849 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003841/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2216137/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107715045, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501410492011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 CENTAVOS (\$1579,32) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MORONCINI CARLOS ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, 05 de marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9268. Fdo: Smania Claudia María Juez de 1ra Instancia y Zabala Nestor Luis Secretario Juzgado de 1ra Instancia " Otro Decreto: "Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32854 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003842/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1608032 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9040100511, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 203892982010 y 201002512010, por la suma de pesos CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS (\$415663,35) por los períodos 2003/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2004/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2010/02 (CPTO DE MULTA) y 2010/02 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTE DE RESOLUCION PFD 012/2010 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA LILIANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCIÓN FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES- SECRETARIA MARIA VICTORIA CASTELLANO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Dolores, 08 de agosto de 2014.- Por cumplimentado el proveído de fs 44, agréguese.- Proveyendo a fs. 43, téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Atento lo solicitado y constancias de autos, ampliése la presente demanda en contra de LILIANA MOLINA, en la forma y por la suma solicitada.- Al pedido de embargo solicitado, oficiése.- Téngase presente la condición de IVA.- Notifíquese.-Fdo: AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes PROSECRETARIO LETRADO " Otro Decreto: "Villa Dolores, 06 de mayo de 2015.- Por acompañada carta certificada sin diligenciar, agréguese.- Proveyendo a lo peticionado en el escrito que antecede y a lo solicitado a fs. 53: Notifíquese como se pide.- En consecuencia, cítese y emplácese a la demandada para que el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial.- Fdo: CASTELLANO, Maria Victoria SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32856 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003844/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2652684/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EQI391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002414642014, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 CENTAVOS (\$1575,86) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SIMRON FRANCO DARIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32861 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003845/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459501/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100221659, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806522013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$2279,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010-10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA FELIX RAUL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los

artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32864 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003846/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2535230/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270296360, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201853932014, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS (\$59881,41) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente INTER-SERVICES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás solicitado, estése a lo dispuesto por el art 10.9 de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar " Otro Decreto: " Córdoba, seis (6) de julio de 2015. Areguése cédula de notificación e informe acompañados. Téngase presente lo manifestado. Publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32866 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003847/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2333954/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por

cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107651748, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500717092012, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/100 CENTAVOS (\$1562,94) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ HUGO ADOLFO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024- Fdo: Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 31 de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32869 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003848/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2385857/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118428013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504422162012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 CENTAVOS (\$2156,69) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente QUEVEDO ARTURO OSCAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024 Fdo: Riva, Blanca Alejandra" Otro Decreto: "Córdoba, 22 de junio de 2015.

Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32871 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003849/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1669636 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EFR172, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003297592013, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 CENTAVOS (\$7977,56) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PICCACRESCIMBENI NELIA ANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de diciembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admitase y cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 05/08/2015.- Proveo al escrito precedente: Por agregada cédula de notificación acompañada e informe electoral. Cítese y emplácese a la ejecutada: NELIA ANA PICCACRESCIMBENI por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: ARDUSSO, María Soledad PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32873 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003850/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1117184 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio

tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108624281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500553292012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CON 21/100 CENTAVOS (\$900,21) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NIEVA, MARIA DEL CARMEN y NIEVA TERESITA DEL VALLE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de CRUZ DEL EJE- SECRETARIA VIVIANA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 01 de Agosto de 2012. Por presentado por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. A lo demás estese a lo dispuesto por ley 9201 título III art. 7 y art. 4 Ley 9024. Fdo: Fernando Aguado, Juez. María del Mar Martínez, Prosecretaria Letrada - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32876 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003851/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2534388/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270690726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854142014, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 CENTAVOS (\$88688,37) por los períodos 2009/05;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TODO GASES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo

ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda -arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32878 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003852/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2519166/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9043000840, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935032013, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 CENTAVOS (\$3996,35) por los períodos 2011/10-12; 2012/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VERA FERNANDO ANDRES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32882 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003853/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2670535/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de

Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270670300, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202375222014, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$7912,52) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10; 2011/03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEREYRA MORGAN CHRISTIAN Y CABO CARLOS LEOP S.H. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32884 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003854/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2502698/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 250290756, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202237682013, por la suma de pesos VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 CENTAVOS (\$23317,96) por los períodos 2009/08-09-10-11-12; 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RAVERA MIGUEL PABLO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad

de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiése.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32887 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003855/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2685667/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124329701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502421682014, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$1985,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALOY MARCOS BARTOLOME que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vvperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32888 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003856/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438778/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener

constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º. NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109947679, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220242013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 CENTAVOS (\$1291,31) por los períodos 2008/40-50, 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AVACA MARCOS ROMULO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32892 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003857/2015 Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2184279/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104110479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501043252011, por la suma de pesos UN MIL VEINTICINCO CON 71/100 CENTAVOS (\$1025,71) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente IBAZETA MARGARITA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de

la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Gregorio Gil Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2012. A merito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del C.P.C., publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.- Fdo: Andrea Mariana Chain Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32893 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003858/2015 - Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1901920/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270336680, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200054852009, por la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$17406,16) por los períodos MULTA, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KUTTEL NESTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de septiembre de 2013. Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumplímense con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).-Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 11 de agosto de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32896 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003859/2015- Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 775928 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio

tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300108227081, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500959892012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 67/100 CENTAVOS (\$1922,67) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-

SE HACE SABER al Contribuyente LUNA RITA OSVALDA Y SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 06/11/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admitase.-Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Cumplímétese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompáñese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 27/11/2014.- Avócase. Por ampliada la demanda en contra de LUNA RITA OSVALDA, SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO quien deberá ser citado conforme al proveído inicial.- Rectifíquese la carátula y tómesese razón en el SAC. Fdo: CASTELLANI, Gabriela Noemí JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 14/08/2015.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación de los demandados ordenada a fs. 4, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.- Fdo: CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32899 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003860/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1597272 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 215321720, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201140312010, por la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$83704,77) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o

acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GAF SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA- SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " RIO TERCERO, 26 de octubre de 2010.- Por presentado, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Admitase. Estése a lo dispuesto por el Art. 10 ley 9024 y sus modificatorias. Notifíquese.- Fdo: Juan Carlos Vilches, prosecretario." Río Tercero 18 de marzo de 2011. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y a las constancias de las presentes actuaciones, apártese el suscripto del conocimiento de la presente causa. Remítanse los presentes por ante el juzgado competente. Tómesese razón en el libro de entradas de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo: Claudia Pierna Prosecretaria Letrada Ariel A.G. Macagno Juez" Otro Decreto: " Villa María, 18 de agosto de 2011. Por recibidas las presentes actuaciones. Avócase. Notifíquese. Fdo: Augusto Gabriel Cammisa Juez y Paola L. Tenedini Secretaria" Otro Decreto: " Villa María, 13 de febrero de 2015. téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cod. Proc., cítese y emplácese a la demandada GAF S.R.L., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a aderecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. Fdo: Paola Lilia Tenedini secretario juzgado 1ra Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32902 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0416/2015 - Córdoba, 13 AGO 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9935364/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAVLINO VICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4, con domicilio en calle Anastacia Fabre de Merlo N° 200 de la localidad Mina Clavero, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde adjuntando copia de lo presentado para así contestar a lo reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que si bien a presentado descargo, pero el mismo ha sido fuera del plazo otorgado, lo que demuestra un accionar negligente por parte del contribuyente y podría haber evitado llegar a esta instancia procesal. Esta Dirección ha constatado lo manifestado por la parte y por tal motivo desaparece la causal por la cual se inició el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAVLINO VICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4 demostró cumplir con lo reclamado ya que la misma se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32906 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0492/2015 - Córdoba, 07 SEP 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10140473/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, con domicilio en calle El Nogal N° 60 Barrio Centro de la localidad Santa Rosa de Calamuchita, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de

contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inició el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71069664-7, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 20-07-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32907 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 ABR 2015 - ALOCHIS CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 9429663/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250280530 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-07993092-0, con domicilio en calle Mario Cesariago Nº 63 - Barrio Jorge Newbery de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero, Marzo, Junio a Diciembre de 2013; Febrero a Septiembre y Noviembre de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250280530 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-07993092-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32910 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0532/2015 - Córdoba, 17 SEP 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 10256360/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SUGUER ESTEBAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-24991632-4, con domicilio en calle Av. Colon Nº 1880 Piso 8 Dpto 49 Barrio Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se

instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma presenta un escrito el 14-08-15, donde manifiesta las causas por las cuales no le corresponde la instalación del instrumento reclamado, ya que la actividad desarrollada por la firma no encuadra dentro de la prestación de servicios de consumo masivo, tal como lo establece el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 al que la provincia de Córdoba adhiere según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inició el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable SUGUER ESTEBAN, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-24991632-4, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 11-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32912 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0422/2015 - Córdoba, 18 AGO 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 10178967/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOYA JUAN PABLO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-28780699-0, con domicilio en calle BUENOS AIRES Nº 868 Piso 5 Dpto D Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inició el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MOYA JUAN PABLO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 20-28780699-0, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 22-07-15 y 04-08-15. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32914 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - SOID S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 10566294/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280024511 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71084990-7, con domicilio en calle Humberto Primo Nº 575 Piso 1 Of 8 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014 y Enero a Julio 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o.

2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280024511 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71084990-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32918 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0588/2015 - Córdoba, 02 NOV 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9742426/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71042527-9, con domicilio en calle Juncal N° 1126 B° Recoleta de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 11-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio 2013, Febrero, Abril, Mayo y Junio 2014., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias"- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inculcable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71042527-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley

Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32919 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - LA PASTORIL S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10563931/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9217170687 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71027030-5, con domicilio en calle Córdoba N° 1838 PB de la localidad Rosario, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Julio 2015., QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9217170687 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71027030-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. - 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32920 - s/c - 02/12/2015 - BOE

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO DE LA VICTORIA

Estado Anual Patrimonial - Cuenta de Ingresos y Egresos - Ejercicio 2014

Para visualizar, visite el siguiente enlace

>> <http://goo.gl/hkFuZM><<

1 día - N° 32952 - s/c - 25/11/2015 - BOE